

MONITOR FISCAL PARA LAS **PERSONAS Y EL PLANETA**

Informe narrativo: Honduras



MONITOR FISCAL PARA LAS PERSONAS Y EL PLANETA

**Editado por:**

© Red Latinoamericana por Justicia Económica y Social - Latindadd
Jr. Mariscal Miller 2622, Lince, Lima – Perú
Teléfono: (51)(1)711-1914

latindadd@latindadd.org

www.latindadd.org

Coordinación General:

Carlos Bedoya

Informe narrativo:

Honduras

Elaborado por:

Foro Social de la Deuda Externa y Desarrollo de Honduras (FOSDEH)

Coordinadora:

Klelia Guerrero García

Diseño y diagramación:

Jose Carlos Saenz

Corrección y edición de estilo:

Víctor Liza

1a edición – setiembre, 2025

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú: xxxx-xxxxx

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	7
INTRODUCCIÓN	13
CAPÍTULO 1	18
Vínculo entre economía del cuidado y protección social	19
El rostro institucional de la economía del cuidado	53
Implementación	76
CAPÍTULO 2	86
Mapeo de los impuestos al patrimonio y la riqueza	87
Mapeo de impuestos corporativos	111
REFERENCIAS	124
Legislación y políticas revisadas	129
Convenios revisados	130
Sitios web revisados	130
Anexos	131

LISTA DE TABLAS

TABLA 1: Mercado laboral por género. Periodo de 2010 al 2023.	22
TABLA 2: Empleados domésticos remunerados en Honduras. Período del 2013 al 2023.	51
TABLA 3: Subsidio por maternidad en Honduras durante el periodo del 2013 al 2023. Cifras en dólares.	57
TABLA 4: Estructura del bono, elegibilidad, corresponsabilidad y tipo de bono que recibirán los hogares.	71
TABLA 5: Impuestos municipales sobre ingresos personales. Cifras en dólares.	90
TABLA 6: Progresividad del Impuesto sobre la Renta. Cifras en dólares.	91
TABLA 7: Impuesto sobre industria, comercio y servicios. Cifras en dólares.	112

LISTA DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1: Pensión por vejez de los afiliados del Instituto Hondureño de Seguridad Social durante el periodo del 2014 al 2023. Cifras en millones de dólares.	58
GRÁFICO 2: Pensión por jubilación de los afiliados del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo durante el periodo del 2013 al 2023. Cifras en millones de dólares.	59
GRÁFICO 3: Pensión por jubilación de los afiliados de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio durante el periodo del 2013 al 2023. Cifras en millones de dólares.	60
GRÁFICO 4: Gasto público en atención a adultos mayores por medio de Secretarías de Desarrollo durante el periodo del 2014 al 2023.	62
GRÁFICO 5: Pensión por invalidez de los afiliados del Instituto Hondureño de Seguridad Social durante el periodo del 2014 al 2023. Cifras en millones de dólares.	64
GRÁFICO 6: Pensión por invalidez de los afiliados del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los empleados y funcionarios del Poder Ejecutivo durante el periodo del 2013 al 2023. Cifras en millones de dólares.	64
GRÁFICO 7: Gasto público en atención a personas con discapacidad por medio de Secretarías de Desarrollo durante el periodo del 2014 al 2023. Cifras en millones de dólares.	67
GRÁFICO 8: Gasto público en cuidado infantil por medio de Instituciones de la niñez, adolescencia y familia durante el periodo del 2014 al 2023. Cifras en dólares.	69
GRÁFICO 9: Programa de transferencia condicionada Bono 10 000 durante el periodo del 2013 al 2018. Cifras en millones de dólares.	72
GRÁFICO 10: Recaudación del ISR con respecto al Ingreso Tributario Total. Cifras en dólares.	104
GRÁFICO 11: Recaudación del ISP con respecto al Ingreso tributario. Cifras en dólares.	105

GLOSARIO

NOMBRE	SIGLA
Aporte para la Conservación del Patrimonio Vial	ACPV
Alianzas Público-Privadas	APP
Banco Central de Honduras	BCH
Centros de Cuidado Infantil Municipal de Buen Corazón	CCIMBC
Comisión Nacional de Bancas y Seguros	CNBS
Consejo Hondureño de la Empresa Privada	COHEP
Consejo Nacional de Coordinación y Articulación de Políticas Sociales	CONCAPS
Derechos Arancelarios a las Importaciones	DAI
Dirección Ejecutiva de Ingresos	DEI
Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras	DGCF
Dirección General del Adulto Mayor	DIGAM
Dirección General de Desarrollo para las Personas con Discapacidad	DIGEDEPPDI
Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia	DINAF
Dirección Nacional de Vialidad y Transporte	DNVT
Erosión de las Bases Imponibles y la Transferencia de Beneficio	EBITB
Transparencia de las Industrias Extractivas	EITI
Encuesta Nacional de Demografía y Salud	ENDESA
Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples	EPHPM
Federación Nacional de Padres de Personas con Discapacidad de Honduras	FENAPAPEDISH
Fondo Monetario Internacional	FMI
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	FNUI
Foro Social de la Deuda Externa y Desarrollo de Honduras	FOSDEH
Instituto de Acceso a la Información Pública	IAIP
Instituto Hondureño de Seguridad Social	IHSS
Instituto Nacional de Estadísticas	INE
Instituto Nacional de Formación Profesional	INFOP
Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo	INJUPEMP
Instituto Nacional de Previsión del Magisterio	INPREMA
Índice de Precios al Consumidor	IPC

Impuesto Selectivo al Consumo	ISC
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Impuesto Sobre Ventas	ISV
Ley de Fomento al Turismo	LFT
Ley de Incentivo al Turismo	LIT
Encuesta de Indicadores Múltiples por Conglomerados	MICS
Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico	OCDE
Organización Internacional del Trabajo	OIT
Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo	ONGD
Plataforma Administradora de Módulos de Exoneración de Honduras	PAMEH
Población Económicamente Activa	PEA
Programa de Asistencia Familiar	PRAF
Régimen de Incentivos para las Inversiones para el Desarrollo	RINDE
Régimen de Importación Temporal	RIT
Red para la Justicia Fiscal	RJF
Red de Sindicatos de la Maquila en Honduras	RSMH
Red de Trabajadoras Domésticas de Honduras	RTD
Servicio de Administración de Rentas	SAR
Secretaría de Desarrollo Social	SEDESOL
Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social	SEDIS
Secretaría de Estado en los Despachos de Educación	SEDUC
Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas	SEFIN
Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia	SENAF
Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social	SETRASS
Sindicato Nacional de Trabajadoras y Trabajadores del Hogar	SINTRAHO
Transferencias Monetarias Condicionadas	TMC
Universidad Nacional Autónoma de Honduras	UNAH
Zonas Agrícolas de Exportación	ZADE
Zonas Especiales de Empleo y Desarrollo	ZEDE
Zonas Industriales de Procesamiento para Exportación	ZIP
Zonas Libres	ZOLI
Zonas Libres Turísticas	ZOLITUR

RESUMEN EJECUTIVO

La excesiva comercialización de los sistemas de cuidado ha desencadenado una crisis que resalta la necesidad de compartir responsabilidades en el cuidado y fomentar un cambio cultural. Aunque las mujeres han aumentado su presencia en la esfera pública, los hombres no han asumido proporcionalmente las responsabilidades en el ámbito doméstico.

El Estado tiene un rol crucial en la remuneración y el reconocimiento del trabajo no remunerado. Se implementan políticas públicas que abordan integralmente la economía del cuidado, como la Política Nacional de la Mujer II - Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras 2010-2022, que reconoce el trabajo reproductivo como una actividad económica que genera riqueza y bienestar social. Además, se promueve la desagregación por sexo de los sistemas estadísticos nacionales y el desarrollo de encuestas de uso del tiempo para formular políticas de igualdad de género en materia laboral.

El contexto socioeconómico de Honduras revela una profunda desigualdad de género en la economía del cuidado. Las mujeres asumen la mayor parte de las responsabilidades de cuidado no remunerado en el hogar, lo que limita su participación en el mercado laboral remunerado. Datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) muestran que solo el 1 % de los hombres ocupados se dedican a la actividad doméstica, en comparación con el 10 % de las mujeres ocupadas, perpetuando así la desigualdad económica entre géneros.

La falta de acceso a datos confiables y la transparencia en la información son problemas significativos que dificultan la creación de políticas públicas basadas en evidencia. La ausencia de información detallada en los informes de liquidación de la Secretaría de Finanzas complica este proceso. La disponibilidad de datos es esencial para crear políticas públicas eficientes y asegurar que estas respondan a las necesidades reales de la población.

Las políticas públicas en Honduras buscan proteger y fomentar la organización de trabajadores domésticos y de cuidados, garantizando que puedan ejercer plenamente sus derechos laborales. La participación en sindicatos y otros espacios de organización es crucial para mejorar las condiciones de trabajo y asegurar la representación de sus intereses. El Índice de Legislación y Normativa sobre Cuidados evalúa los compromisos institucionales del cuidado adoptados por los países de América Latina. Honduras obtiene una puntuación de 0,21; lo que evidencia un rezago considerable en normativas y leyes relacionadas con el cuidado.

Es esencial que las instituciones asignen recursos financieros adecuados para respaldar esta labor, incluyendo licencias de maternidad y cuidado de personas dependientes. La inversión en infraestructura de cuidado y en programas de apoyo a los cuidadores

es fundamental para garantizar que estos servicios sean accesibles y de alta calidad. Esto incluye la creación de guarderías, centros de día y servicios de atención domiciliaria. La economía del cuidado no solo contribuye al bienestar de las familias y las comunidades, sino que también es un componente esencial para el funcionamiento de otros sectores económicos. Sin embargo, la falta de reconocimiento y valoración del trabajo de cuidado, tanto remunerado como no remunerado, limita su potencial para contribuir de manera más efectiva al desarrollo sostenible del país.

El acceso universal a servicios de cuidado de calidad es otro aspecto crucial discutido en el documento. La provisión de servicios de cuidado accesibles y de alta calidad es esencial para aliviar la carga del cuidado en las familias, especialmente en las mujeres, y para promover una mayor participación en el mercado laboral. Esto requiere una inversión significativa en infraestructuras de cuidado; así como, la implementación de políticas que garanticen la asequibilidad y accesibilidad de estos servicios para todas las familias, independientemente de su nivel socioeconómico.

Países con experiencias exitosas en la implementación de políticas de cuidado pueden servir como modelos y fuentes de aprendizaje para Honduras. La cooperación internacional puede facilitar el acceso a recursos, conocimientos y tecnologías que mejoren la provisión y gestión de servicios de cuidado en el país.

Instituciones robustas y eficaces son fundamentales para garantizar que las políticas de cuidado se implementen de manera efectiva y que los servicios sean de alta calidad. Esto incluye la creación de marcos regulatorios claros, mecanismos de monitoreo y evaluación, y la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los servicios de cuidado.

La importancia de sensibilizar a la sociedad sobre la relevancia del trabajo de cuidado y la necesidad de una mayor equidad de género en su distribución es otro punto crucial. Campañas de concientización y educación pública pueden desempeñar un papel importante en cambiar las actitudes y percepciones sobre el trabajo de cuidado, promoviendo una cultura de corresponsabilidad y respeto hacia los cuidadores. Estas iniciativas son esenciales para crear un entorno social que valore y apoye el trabajo de cuidado.

La adopción de nuevas tecnologías y enfoques innovadores puede mejorar significativamente la eficiencia y efectividad de los servicios de cuidado, facilitando una mejor atención a las personas dependientes y una mayor calidad de vida para los cuidadores. La inversión en investigación y desarrollo es fundamental para impulsar esta innovación.

Reconocer el valor económico del trabajo de cuidado y su impacto en el desarrollo sostenible puede ayudar a priorizar las inversiones y políticas que apoyen este sector. Esto incluye la incorporación de consideraciones de cuidado en los planes nacionales de desarrollo y en las estrategias de reducción de la pobreza.

Estas organizaciones pueden actuar como voces defensoras de los derechos de los cuidadores y las personas dependientes, proporcionando una plataforma para la participación ciudadana y la rendición de cuentas. La colaboración entre el gobierno y la sociedad civil es esencial para el desarrollo de políticas inclusivas y efectivas.

La creación de un sistema de cuidados sostenible y equitativo en Honduras requiere la colaboración de múltiples actores. Esto incluye al gobierno, el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad internacional. Es necesario un compromiso compartido

para invertir en la economía del cuidado, reconocer y valorar el trabajo de cuidado, y garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso a servicios de cuidado de alta calidad.

Un marco legal sólido no solo debe garantizar condiciones laborales dignas para los trabajadores del cuidado, sino también proporcionar mecanismos para la resolución de conflictos y la protección contra abusos y discriminación. Este marco legal debe ser claro, accesible y estar acompañado de una adecuada difusión y formación para todos los actores involucrados.

Esta infraestructura incluye no solo centros de cuidado y servicios de atención domiciliaria, sino también sistemas de transporte accesibles y seguros, instalaciones sanitarias adecuadas, y viviendas adaptadas a las necesidades de personas dependientes. La infraestructura social es fundamental para facilitar el acceso a servicios de cuidado de calidad y para mejorar las condiciones de vida tanto de los cuidadores como de las personas que reciben cuidados.

Incorporar la educación sobre igualdad de género y la valoración del trabajo de cuidado en los currículos escolares puede contribuir a cambiar las normas sociales y reducir las desigualdades de género a largo plazo. La educación debe abordar no solo la teoría, sino también proporcionar oportunidades prácticas para que los jóvenes participen en actividades de cuidado.

Otro aspecto relevante es la necesidad de fomentar la participación activa de los hombres en las tareas de cuidado. Las políticas y programas deben estar diseñados para incentivar y apoyar a los hombres a asumir roles de cuidado, desafiando las normas de género tradicionales que asocian el cuidado exclusivamente con las

mujeres. Esto puede incluir campañas de concientización, incentivos laborales como permisos de paternidad, y programas de formación específicos para hombres.

La asignación de recursos adecuados y sostenibles es crucial para asegurar que los programas y servicios de cuidado puedan mantenerse a largo plazo. Esto implica no solo la inversión inicial, sino también la planificación de fuentes de financiamiento continuas, como impuestos específicos o fondos destinados a la economía del cuidado. La sostenibilidad financiera asegura que los beneficios de las políticas de cuidado puedan perdurar y adaptarse a las necesidades cambiantes de la población.

En conclusión, presentar un análisis detallado y comprensivo de la economía del cuidado en Honduras destaca la necesidad de un enfoque integral que incluya la intervención estatal, el reconocimiento del trabajo no remunerado, la capacitación de cuidadores, y la implementación de políticas basadas en datos confiables. La cooperación internacional, la innovación, y la educación son esenciales para avanzar en la creación de un sistema de cuidado equitativo y sostenible. Este enfoque no solo beneficiará a los cuidadores y a las personas que reciben cuidados, sino que también contribuirá al desarrollo social y económico del país en su conjunto.

INTRODUCCIÓN

Si consideramos que el concepto de la Economía del Cuidado surgió en el marco de la Economía Feminista, es relativamente nuevo y es oportuno establecer las líneas base que enmarcan la investigación. De acuerdo con Rodríguez, la Economía del Cuidado involucra aquellas actividades, bienes y servicios imprescindibles para la reproducción humana dado que posibilitan a las personas alimentarse, educarse, estar sanas y vivir en un hábitat propicio¹. La Economía del Cuidado incluye el trabajo remunerado y no remunerado relacionado con actividades como el cuidado de niños, personas mayores o en condición de discapacidad y tareas domésticas. Es un sector que impulsa el crecimiento económico, la equidad de género y el empoderamiento de las mujeres². Bajo estas premisas, se puede establecer que la Economía del Cuidado reconoce la importancia de las labores del cuidado y del trabajo doméstico no remunerado.

¹Rodríguez Enríquez, C. (2005). Economía del cuidado, equidad de género y nuevo orden económico internacional. En: A. Giron, E. Correa. Del Sur hacia el Norte: Economía política del orden económico internacional emergente. CLACSO.

²Wilson Center. (2022). The Global Care Economy. Global Health & Gender Policy Brief.

Estas actividades generan valor y conllevan costos en términos de tiempo y energía necesarios para su realización, y contribuyen al bienestar de quienes la reciben.

Esta investigación busca identificar argumentos para determinar si en Honduras se reconoce el trabajo del cuidado y sus trabajadores; así como la cobertura de sus derechos como trabajadores. Para esto, partimos de las normas rectoras, es decir, la Constitución de la República de 1982, el Código del Trabajo de 1959, la Ley Marco de Protección Social de 2015 y la Ley del Seguro Social de 2001. Como complemento, se analizan aspectos sobre las normas subsidiarias, políticas y estrategias fijadas a nivel gubernamental y local que se han aplicado desde el año 2013 hasta el 2023.

Han sido pocos los esfuerzos para producir cambios en el sistema de protección social. El cambio más significativo desde 1982 se produjo en 2015, cuando el marco jurídico de la protección social fue reformado por la Ley Marco del Sistema de Protección Social. La reforma tuvo como objetivo modernizar la protección social para garantizar servicios básicos y fomentar la movilidad social, a fin de mejorar el bienestar individual y social, unificando acciones de política pública y articulando la cooperación interinstitucional.

Sin embargo, muchas de las reformas sucesivas no se implementaron tras la aprobación de dicha ley. Entre los elementos a destacar de la norma, se encuentra el piso de protección social no contributiva, la cual proyectaba brindar acceso a servicios básicos de educación y salud, y transferencias sociales a coste cero para las personas que no estaban obligadas a cotizar³.

³Las personas que no estaban obligadas a cotizar eran aquellas que no participaban del mercado laboral (personas inactivas y desempleadas), además de las trabajadoras remuneradas del hogar, personas que trabajaban por cuenta propia que requieren asistencia estatal y los trabajadores familiares no remunerados.

Este piso se planeaba implementar de manera gradual, con la posibilidad de que los servicios no contributivos puedan ser manejados por diferentes instituciones públicas, privadas o mixtas. Sin embargo, no precisaba qué instituciones brindarían los servicios ni establecía programas específicos para ejecutarla. Finalmente, el Colegio Médico de Honduras presentó, ante la Sala Constitucional, un recurso de inconstitucionalidad de la Ley en mención, y, en 2019 se declaró con lugar dicho recurso; derogando la Ley Marco del Sistema de Protección Social.

A la fecha, la institución que regula las relaciones laborales entre el patrón y el trabajador es la Secretaría del Trabajo y Seguridad Social conforme al Artículo 591 del Código del Trabajo. A su vez, la administración del seguro social está bajo la responsabilidad del IHSS, institución descentralizada que goza de personalidad jurídica y de patrimonio propio, distinto e independiente de la Hacienda nacional.

Las instituciones enfocadas en administrar los fondos de pensiones además del IHSS son el Instituto de Jubilación y Pensiones de los Empleados y funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), el Régimen de Aportaciones Privadas (RAP), Instituto Nacional de Previsión del Magisterio y otras de menor relevancia (Instituto de Previsión Militar (IPM), Instituto de Previsión de Empleados de la UNAH (INPREUNAH)).

Es imperativo abordar la evolución del Sistema Tributario en Honduras, cuyo proceso ha sido dinámico y cambiante, influenciado por diversos factores económicos, sociales y políticos. En los últimos años, se ha observado una creciente preocupación por fortalecer la recaudación fiscal y mejorar la equidad en la distribución de la carga tributaria. Como la preocupación por establecer nuevas legislación

busquen establecer un marco legal más equitativo y eficiente para la tributación, garantizando que todos los contribuyentes, tanto individuos como empresas, cumplan con sus obligaciones fiscales de manera justa y transparente.

Según el artículo 351 de la Constitución de la República de Honduras⁴: “el Sistema Tributario Nacional debe regirse por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad, considerando la capacidad económica del contribuyente”. En este contexto, como parte del fortalecimiento del Sistema Tributario, se creó el Código Tributario mediante el Decreto No.22-97 de fecha 8 de abril de 1997, el cual establece la normativa para la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos e impuestos en Honduras.

En marzo de 2016, se eliminó la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) como Institución encargada de la administración, control, fiscalización y cobro de los Ingresos Tributarios. Pero mediante el Decreto Ejecutivo No. 170-2016 del 28 de diciembre de 2016 contentivo al Código Tributario, se crea el Servicio de Administración de Rentas (SAR) para desarrollar el papel de la DEI. Su objetivo principal se enmarca en gestionar la recaudación de impuestos de manera eficiente, promoviendo la cultura tributaria y el cumplimiento voluntario bajo principios de legalidad, equidad y transparencia. Esta reforma institucional es amplia e incluye a corto y mediano plazo la revisión, mejora y rediseño de los procesos tributarios de acuerdo con la legislación vigente en Honduras.

El SAR se ajusta a las leyes y acuerdos tributarios de Honduras, que incluyen el Impuesto sobre la Renta, el Impuesto sobre Ventas, los Beneficios Fiscales y el Régimen de Facturación.

⁴Congreso Nacional de la República de Honduras. (1982). Constitución de la República de Honduras. Obtenido de: https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Constitucion_de_la_republica.pdf

En un esfuerzo por fortalecer el Sistema Tributario, en 2023 se presentó la Ley de Justicia Tributaria, una reforma destinada a abordar la corrupción estructural relacionada con las exoneraciones fiscales. La Ley en cuestión ha pasado por un proceso de socialización con diversos organismos a nivel nacional y actualmente se encuentra en proceso de dictamen.

La recaudación de impuestos se considera una fuente crucial para financiar programas y servicios que apoyen el trabajo de cuidado, como la educación, la salud y la protección social. En este sentido, es fundamental analizar cómo las reformas tributarias pueden contribuir a fortalecer el sistema de cuidado y promover una distribución más justa de las responsabilidades de cuidado en la sociedad.

“

Es fundamental analizar cómo las reformas tributarias pueden contribuir a fortalecer el sistema de cuidado y promover una distribución más justa de las responsabilidades de cuidado en la sociedad

CAPÍTULO 1

ECONOMÍA DEL CUIDADO Y PROTECCIÓN SOCIAL



VÍNCULO ENTRE ECONOMÍA DEL CUIDADO Y LA PROTECCIÓN SOCIAL

El presente estudio parte de la premisa de que el trabajo de cuidado comprende todo aquel trabajo, que implica una responsabilidad de atención a las necesidades físicas, emocionales y sociales de otra persona. Incluye el cuidado de niños, cuidado del adulto mayor, cuidado de personas con discapacidad, cuidado de personas con alguna enfermedad catastrófica y trabajo doméstico, tanto a cambio de una remuneración o en la ausencia de esta.

En este primer capítulo se pretende identificar el compendio legal -programas, políticas y estrategias nacionales- que reconoce de manera expresa o tácita a los trabajadores del cuidado, su trabajo y provee garantías sobre sus derechos, incluyendo la protección social.

Posteriormente, se analizará si estas leyes son congruentes con la realidad nacional, se determinarán los desafíos de su implementación y, finalmente se plantearán recomendaciones al respecto.

Leyes y disposiciones vigentes a nivel de gobierno local, regional, de distrito o estatal que reconocen el trabajo y a los trabajadores del sector del cuidado, con y sin remuneración.

Las leyes y reglamentos vigentes que reconocen propiamente el trabajo y a los trabajadores del sector del cuidado son las siguientes: (1) Decreto 189-59: Código del Trabajo; (2) Decreto 80-2001: Ley del Seguro Social; (3) Acuerdo No. 003-JD-2005: Reglamento General de la Ley del Seguro Social; (4) Acuerdo No. 006-JD-2008: Reglamento del Régimen Especial y de la Afiliación Progresiva de los(as) Trabajadores(as) Domésticos(as); y, (5) Decreto No. 34-2000: Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer.

Tras una exhaustiva revisión de cada una de las leyes y sus reglamentos, se identifica que a través del Código del Trabajo se reconoce el trabajo de las mujeres y el servicio doméstico y de los trabajadores domésticos. La Ley del Seguro Social y su reglamento estipulan la necesidad de un régimen especial de cobertura de seguro social y afiliación progresiva para los trabajadores domésticos.

El sistema de seguridad social en Honduras está regido por la **Ley y el Reglamento del Seguro Social**.

De manera específica, a través del Reglamento del Régimen Especial y de la Afiliación Progresiva de los(as) Trabajadores(as) Domésticos(as); cuyo objetivo se enmarca en concretar lo que estipulan, tanto La Ley del Seguro Social como su reglamento, se conceptualiza el trabajador doméstico como aquel que se dedica en forma habitual y continua a

labores de aseo, asistencia y demás actividades propias de un hogar o de otro sitio de residencia o habitación particular. Por lo tanto, quedan comprendidos en este Régimen los trabajadores(as) domésticos(as) que presten servicios mediante remuneración a una persona que no persigue fin de lucro y sólo se propone aprovechar, en su morada, los servicios continuos del trabajador para sí solo o su familia sea que, el doméstico se albergue en el domicilio del patrón o fuera de ella.

A través de la **Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer**; la cual estipula en su Artículo 56 que el trabajo asalariado de la mujer y del hombre fuera del hogar no tiene que interferir con su responsabilidad familiar, estando obligados ambos a compartir en iguales condiciones el trabajo en el hogar.

Si bien la Ley establece una corresponsabilidad familiar por parte de ambos padres, sin que esta sea interferida por el trabajo asalariado que ostenten, consideramos oportuno describir la realidad hondureña dentro del mercado laboral. A continuación, detallamos el comportamiento de la Población Económicamente Activa (PEA) y el Subempleo Invisible, datos oficiales del INE de los últimos 10 años.

De acuerdo con esta información, se evidencia que la mujer ha tenido una baja participación, al considerar los hondureños que tienen un trabajo formal o que lo están buscando. Lo anterior se puede verificar en la Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples (EPHPM). Adicionalmente, se puede denotar que este indicador muestra un comportamiento disímil, reportando su nivel más bajo en los años 2014 y 2021. Por otro lado, los niveles más altos se reportan en el 2016. En los últimos tres años, este indicador muestra una tendencia creciente.

VÍNCULO ENTRE ECONOMÍA DEL CUIDADO Y LA PROTECCIÓN SOCIAL

TABLA 1

Mercado laboral por género. Periodo de 2010 al 2023.

AÑO	POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA (PEA)				SUBEMPLEO INVISIBLE			
	HOMBRES		MUJERES		HOMBRES		MUJERES	
	TOTAL	TOTAL %	TOTAL	TOTAL %	TOTAL	TOTAL %	TOTAL	TOTAL %
2013	2 303 155	63.5	1 325 577	36.5	978 407	43.9	443,803	35.2
2014	2 251 283	61.6	1 403 816	38.4	661 341	30.7	296,833	22.7
2015	2 358 247	59.9	1 577 089	40.1	998 464	69.2	499,070	46.3
2016	2 368 797	60.0	1 576 038	40.0	1 081 799	73.0	510,378	69.2
2017	2 486 400	60.7	1 607 074	39.3	1 170 481	75.6	517,745	49.3
2018	2 609 240	60.2	1 727 138	39.8	1 392 846	77.3	594,396	50.5
2019	2 617 848	62.0	1 602 446	38.0	1 409 555	80.8	579,041	55.0
2020	2 317 648	56.5	1 785 780	43.5	1 056 285	55.3	529,686	28.8
2021	2 337 253	57.4	1 733 975	42.6	636 418	35.8	365 705	22.9
2022	2 404 882	59.9	1 607 630	40.1	825 968	59.4	452 864	41.7
2023	2 391 151	61.5	1 498 609	38.5	800 792	58.1	479 970	47.4

Fuente: Elaboración de FOSDEH con base en datos de la Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples del INE.

El contexto laboral de Honduras, en el que el hombre es quien tiene mayor participación, se marca una tendencia en la que si la mujer no tiene un trabajo con remuneración, se dedicará de forma exclusiva al trabajo del hogar -el rol de género tradicional. Por lo tanto, en aquellas familias donde solo el hombre ha logrado obtener un trabajo, el patrón común es que la carga del cuidado de los hijos recaiga de forma desigual entre los padres. Esto marca una brecha en el empleo y su tendencia a que la mujer sea menos propensa en participar en la fuerza laboral, tal como lo resalta el Informe sobre la Perspectiva Social del Empleo Mundial de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)⁵.

⁵(International Labour Office, 2017)

Finalmente, es oportuno señalar que, en ninguna normativa previamente descrita, se regula el trabajo ni se menciona a los trabajadores del sector del cuidado de adultos mayores, personas con discapacidad o enfermedad catastrófica. Por lo tanto, Honduras tiene una tarea pendiente con relación a la regulación de esta temática.

- **Leyes a nivel de gobierno central sobre el trabajo y los trabajadores del cuidado con o sin remuneración**

Las disposiciones a nivel de gobierno central sobre el trabajo y los trabajadores del cuidado con o sin remuneración comprenden el Decreto Ejecutivo PCM-005-2021: Política Nacional de Envejecimiento y del Adulto Mayor 2021-2050. Esta política define quiénes son los cuidadores, cuidadores informales o primarios y cuidadores formales del adulto mayor:

- **Cuidadores:** personas que proporcionan los servicios necesarios para el cuidado de otros en sus actividades cotidianas.
- **Cuidador informal o primario:** familiar que ejerce la tarea de cuidado cuando la persona mayor vive en casa y que necesita del apoyo de otro. El cuidado informal presta la asistencia básica; no se refiere a cuidados profesionales.
- **Cuidador formal:** personal que atiende a la persona mayor en una institución (establecimientos de larga estadía). El cuidador formal también puede ser el personal contratado que asiste a la persona mayor en su hogar.

Más allá de conceptualizar dichos términos, esta política no ahonda en mayores detalles sobre las condiciones laborales de los cuidadores. Por lo tanto, se desconoce la intención o finalidad con la que se categorizan los conceptos.

La **Política Nacional de la Mujer II Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras 2010-2022**, que perdió su vigencia en el año 2023, se constituyó como el instrumento técnico-político que permitía incorporar los objetivos y metas para el logro de la igualdad y equidad de género en la Visión de País, Plan de Nación, en la agenda pública. Por tanto, era la corriente principal de planificación y presupuestación del Estado en el corto, mediano y largo plazo.

Es importante destacar que este ejercicio de política pública se desarrolló en el año 2010, en el marco de una situación agravada por la crisis política, económica y fiscal; en que se evidenciaba la imperiosa necesidad de abordar las desigualdades de género como un elemento esencial del crecimiento, del desarrollo sostenible y de la consolidación de la gobernabilidad democrática.

Dicho instrumento de política pública contenía en su eje 5 la promoción, protección y garantía de los derechos económicos, trabajo, empleo, acceso, uso y control de los recursos. Además, una serie de líneas de política y objetivos estratégicos relacionados con el reconocimiento del trabajo y los trabajadores del cuidado.

Mediante la política 4, el Estado reconocía el trabajo reproductivo como actividad económica que genera riqueza y bienestar social. Había elaborado también un sistema de valoración de trabajo de cuidado.

Para todo lo anterior, se planteaban lineamientos estratégicos tendientes al establecimiento de mecanismos jurídicos e institucionales orientados al reconocimiento del trabajo reproductivo de las mujeres y su incorporación en las cuentas nacionales; la promoción de la desagregación por sexo de los sistemas estadísticos

nacionales; el desarrollo e implementación de encuestas de uso de tiempo como instrumento para orientar la formulación de políticas de igualdad de género en materia laboral; y la valoración del trabajo reproductivo en las cuentas nacionales.

Como complemento, la política 5 pretendía fomentar la corresponsabilidad del trabajo reproductivo no remunerado, realizado tanto en el ámbito del hogar como en el comunitario, que facilite el acceso de las mujeres al trabajo remunerado.

Asimismo, se planeaban objetivos estratégicos para desarrollar bases jurídicas e institucionales, como la ratificación del Convenio 156 de la OIT sobre trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares, con el fin garantizar la corresponsabilidad del trabajo reproductivo no remunerado entre hombres y mujeres. Además, se planteaba la creación de políticas, programas y planes para el establecimiento de centros de cuidado diario infantil, de personas adultas mayores y con discapacidad en todos los centros de trabajo.

También se proponían reformas al Código de Familia orientadas a establecer procedimientos expeditos para el reclamo de pensiones alimenticias y la división equitativa del patrimonio, por medio de mecanismos y estrategias adecuadas en el Sistema Judicial para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones. Y por último, desarrollar campañas educativas sobre la corresponsabilidad del trabajo reproductivo no remunerado realizado tanto en el ámbito del hogar como en el comunitario.

En la Política 6, se reconoce el derecho de las mujeres a la seguridad social, en especial cuando quienes realizan labores de cuidado, dentro y fuera del hogar, y que trabajan en el sector informal, se auto

sustentan en el campo o son desempleadas, jefas de hogar, adultas mayores, viudas, personas con discapacidad o con enfermedades catastróficas y/o degenerativas.

Para concretar esta política, se establecieron los siguientes objetivos estratégicos: incidir en reformas a las leyes y reglamentos que rigen a las instituciones de seguridad y previsión social, asegurando el acceso a todas las mujeres que trabajan en el sector formal e informal y las que realizan el trabajo doméstico remunerado y no remunerado; establecer mecanismos de control y vigilancia de las empresas y patrones para garantizar la afiliación efectiva de las mujeres trabajadoras y el ejercicio pleno de sus derechos a las prestaciones de la seguridad social, incluidas las que realizan trabajo doméstico remunerado; promover la realización de estudios actuariales para el financiamiento del acceso de todas las mujeres a la seguridad social e incorporar el enfoque de género en las prestaciones y servicios del Sistema de Seguridad Social.

Con relación a los **programas de asistencia social**, en Honduras se inauguraron en la década de los 90. Estos se ejecutaron a través de programas de bonos o transferencias no condicionadas, enfocadas en distintos rubros -salud, educación, ayuda a la madre soltera, etc.-; hasta llegar al actual programa de Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC).

Entre 2010 y 2014, el TMC, mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 021-DP-2010, pasó a formar parte del programa “Bono 10 000”⁶. Entre los años 2015 al 2022, el programa fue incorporado a la iniciativa Vida Mejor a través del Acuerdo Ejecutivo No. SEDIS 003-2015, denominándose Programa Presidencial de Transferencias Monetarias Condicionadas: “Bono Vida Mejor”. En esencia, mantuvo su finalidad, operatividad

⁶Nombre referenciado al monto máximo de L.10,000; que podía recibir un hogar de acuerdo a su composición demográfica y el cumplimiento de sus corresponsabilidades; entre otros.

y focalización: centrar su atención en los niños menores de 18 años; dividir los beneficios y el seguimiento de corresponsabilidades en niños menores de siete años. Se verificó el cumplimiento de corresponsabilidades asociadas a las visitas a los centros de salud de acuerdo con el protocolo establecido.

Por su parte, a los niños y niñas mayores de siete años, y hasta los jóvenes de 18 , debían cumplir corresponsabilidades de matrícula y asistencia a los centros escolares. En función del cumplimiento de sus corresponsabilidades (salud y/o educación) se les habilitaba, mediante el/la responsable del hogar (titular), los montos en efectivo correspondientes.

El programa presidencial tenía como objetivo contribuir con la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza, mediante el otorgamiento de TMC -dinero en efectivo-, a familias hondureñas en situación de extrema pobreza y marginalidad, debidamente focalizadas y consideradas elegibles para recibir el apoyo gubernamental, siempre y cuando cumplan con las corresponsabilidades establecidas de acuerdo con su composición demográfica -edad de los niños (as).

Los beneficiarios fueron aproximadamente 350 mil hogares pobres, de los cuales 250 000 eran de zonas rurales y 100 000 urbanos. En total, 1.5 millones de personas (del programa Bono 10 000) recibieron una transferencia en efectivo de USD 405.00 anual por familia. Una vez que el programa se llamó “Bono Vida Mejor”, al menos 80 000 hogares en zonas rurales de los departamentos de occidente del país se beneficiaron. La transferencia anual promedio en zonas rurales era de USD 293.40 por hogar, que corresponde al 21 % del ingreso per cápita de hogares en pobreza extrema en zonas rurales⁷.

⁷(Díaz, 2018)

A partir del 2022, el gobierno, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), creó el Programa de Bono de Oro, que consiste en una transferencia monetaria entregada como una compensación social a las personas que han alcanzado la categoría de adulto mayor por su esfuerzo y contribución al desarrollo del país durante su periodo de vida económicamente activa. El monto asciende a USD 80.93 por persona y su implementación se desarrollará en el próximo capítulo.

- **Legislación laboral para los trabajadores de cuidado y domésticos que norme el salario y beneficios para los trabajadores de cuidado y/o domésticos, formales e informales.**

La legislación laboral hondureña que regula el sistema salarial, los beneficios y derechos laborales está establecida a través de las siguientes normas: Decreto No. 189-59, Código del Trabajo; el Decreto 80-2001, Ley del Seguro Social; el Acuerdo No. 003-JD-2005, Reglamento General de la Ley del Seguro Social; el Decreto No. 34-2000, Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer; y el Acuerdo No. 006-JD-2008, Reglamento del régimen especial y de la afiliación progresiva de los(as) trabajadores(as) domésticos(as).

A continuación, se describe el alcance de los derechos laborales que se reconocen a favor de los trabajadores de cuidado y domésticos en Honduras:

Salario en dinero y especie a favor del trabajador doméstico. La regulación del régimen de trabajadores domésticos, a través del Código de Trabajo, determina que la retribución salarial comprende, además del pago en dinero, el suministro de alimentos de calidad corriente y de habitación⁸.

⁸Sobre el suministro de alimentos de calidad corriente y de habitación, el Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95) en su artículo 4.2 hace mención de que en los casos en que se autorice el pago parcial del salario con prestaciones en especie, se deberán tomar medidas pertinentes para garantizar que: (a) las prestaciones en especie sean apropiadas al uso personal del trabajador y de su familia, y redunden en beneficio de los mismos; (b) el valor atribuido a estas prestaciones sea justo y razonable. En ese sentido, la alimentación y la habitación u hospedaje es considerada por la legislación laboral hondureña como forma de retribución en especie.

Con relación a la ley que fija un Salario Mínimo a favor de los trabajadores, esta no contempla a las trabajadoras domésticas de este derecho, ni se fija un salario mínimo para este gremio laboral.

Contrato de trabajo del trabajador doméstico. El Código del Trabajo permite los contratos laborales verbales en el caso de los servicios domésticos y del hogar. Al no tener un documento que detalle las obligaciones de las partes, se propician las condiciones para prácticas abusivas y tratos injustos para la parte en condición de vulnerabilidad, en este caso de la trabajadora del hogar.

Sobre la jornada de trabajo y descansos. A pesar de que la jornada laboral para los trabajadores en términos generales es de ocho horas⁹; a los trabajadores domésticos no se les aplica este límite máximo de jornada de trabajo¹⁰. Se les reconoce 10 horas diarias de descanso absoluto, de las cuales por lo menos ocho han de ser nocturnas y continuas y dos se destinan a las comidas. Además, tienen derecho a descanso de un día por cada seis de trabajo. En caso de los feriados y fiestas nacionales, se les excluye del disfrute de estos días; pero podrán gozar de un descanso de seis horas adicionales a las que se le reconoce de manera ordinaria.

Entre los argumentos de exclusión de gozar del descanso total de los días feriados y fiestas nacionales, está el hecho de que sus tareas son diferentes a las usuales de trabajo de oficina o fábricas, debido a que las necesidades de los dueños de la vivienda no son siempre predecibles, no tienen límites definidos o, en algunos casos, exigen servicio a toda hora¹¹. Se puede decir que no estipular una jornada de trabajo máximo para el trabajador doméstico podría exponerlo

⁹Código del Trabajo. Art. 322. "La jornada ordinaria de trabajo diurno no podrá exceder de ocho (8) horas diarias y cuarenta y cuatro (44) a la semana..."

¹⁰Código del Trabajo. Art. 325. Quedan excluidos de la regulación sobre jornada máxima legal de trabajo los siguientes trabajadores: a) ... b) Los del servicio doméstico, ya se trate de labores en los centros urbanos o en el campo;...

¹¹OIT, (s.f.). Trabajo Doméstico. Nota de Información 2. Obtenido de: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---travail/documents/publication/wcms_159049.pdf

a que realice horas excesivas de trabajo, su período de descanso sea insuficiente y la remuneración sea inadecuada por las horas efectivamente trabajadas; sin dejar a un lado que su salud y bienestar podría estar en riesgo.

Despido indirecto: causas e indemnización. Al estar los trabajadores domésticos en una condición vulnerable, en la cual se pueden exponer a diferentes tipos de maltrato laboral, este podrá dar terminada su relación contractual de manera voluntaria y exigir el pago de un mes de salario.

En caso de que el patrón no cumpla con el pago de su salario, además de exigir lo adeudado en concepto de salario, el trabajador doméstico deberá ser indemnizado con siete días de salario si tiene menos de un año de servicio; y un mes de salario si ha laborado un año o más.

En contraste con el régimen laboral aplicado de manera general, el artículo 114 del Código del Trabajo detalla diferentes causas justas para que el trabajador dé por terminado el contrato laboral sin preaviso ni responsabilidad de su parte; como el maltrato o la falta de pago del salario completo en la fecha o lugar convenido. En estos casos, el trabajador conservaría su derecho a las prestaciones e indemnizaciones legales. Por lo tanto, al trabajador doméstico se le reconoce más allá de lo que se constituye como prestaciones, ya que adicionalmente se le dará un salario en concepto de indemnización.

Preavisos e indemnizaciones. Una vez terminado el contrato de trabajo entre el trabajador doméstico y el patrón, tendrá derecho a recibir el monto correspondiente al preaviso e indemnizaciones, solo tomando en cuenta la remuneración en dinero que perciba y su antigüedad.

Protección social en el servicio doméstico. Las mujeres que trabajan para el servicio doméstico están protegidas bajo un régimen especial regulado a través del Reglamento del Régimen Especial de Afiliación Progresiva de los(as) Trabajadores(as) Domésticos(as). La afiliación del trabajador doméstico al régimen especial es a voluntad del patrón, a la vez que deja la posibilidad de que el trabajador doméstico se afilie por sí mismo. En 2018, en Honduras se reportaban 134 087 trabajadores domésticos remunerados. De éstos, solo el 0.5 % estaba afiliado al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), que representa a 670 trabajadores domésticos bajo la cobertura de protección social. Esta protección comprende la asistencia médica por enfermedad común, embarazos, parto y puerperio.

De acuerdo con el Régimen Especial, al trabajador doméstico se le **excluye el pago de subsidios por incapacidad temporal laboral**¹². El patrón está en la obligación de conceder el descanso prescrito por los médicos del IHSS, o de los hospitales o clínicas privadas.

Si comparamos lo anterior con el Reglamento de Incapacidad Temporal del IHSS, para el caso de un trabajador con incapacidad temporal laboral prescrita, le corresponderá el pago del subsidio, que, de acuerdo con el Artículo 71, consiste en el salario del trabajador asegurado. Los primeros tres días de incapacidad corren por cuenta exclusiva del patrón, y el IHSS paga el subsidio por incapacidad temporal a partir del cuarto día calendario, y por todo el tiempo que dure la incapacidad hasta un máximo de 365 días. El subsidio diario es igual al 66 % del salario base mensual de referencia¹³. El patrón pagará la diferencia hasta completar el salario total que devenga el trabajador.

¹²Reglamento de Incapacidad Temporal del IHSS. Artículo 2.29 Incapacidad Temporal: Es la que impide al trabajador asegurado dedicarse a sus actividades laborales, por haber sufrido un accidente o adolecer de una enfermedad que además de tratamiento y manejo médico, requiere reposo para restablecer la salud, siempre que al terminar la misma el trabajador quede apto para el trabajo. Este tipo de incapacidad se podrá otorgar al asegurado hasta por un máximo de 365 días calendario.

¹³Artículo 4.15 del Reglamento General del Seguro Social Salario Base Mensual de Referencia: salario que corresponde a la remuneración máxima para la determinación de los beneficios de los Regímenes de Enfermedad, Maternidad e Invalidez, Vejez y Muerte.

La exclusión del trabajador doméstico afiliado al IHSS de una cobertura de subsidio en caso de sufrir este riesgo profesional va en contravención de lo que establece, en primer lugar, la Recomendación sobre la indemnización por accidentes del trabajo (R022) de la OIT.

En sus numerales 1.3 y 1.4, indica que en caso de incapacidad total temporal, se deberá conceder una indemnización cuya tasa no puede ser menor a una asignación diaria o semanal igual a los $\frac{2}{3}$ del salario de base de la víctima; y, en caso de incapacidad parcial temporal, la indemnización será el mínimo de una fracción de la asignación diaria o semanal debida en el caso de incapacidad total temporal, proporcional a la reducción de la capacidad para ganar causada por el accidente.

En segundo lugar, contraviene el artículo 14 del Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos (C189), que determina que se deberán adoptar medidas apropiadas a fin de asegurar que los trabajadores domésticos disfruten de condiciones no menos favorables que las aplicables a los trabajadores en general con respecto a la protección de la seguridad social.

Protección a la maternidad. En la Constitución de la República, en su artículo 128, inciso 11, se reconoce el derecho de las mujeres al tiempo de descanso de actividades laborales antes y después del parto. Igualmente, el Código del Trabajo reconoce el derecho de toda trabajadora en estado de gravidez de gozar el período de descanso de actividades laborales retribuido del mismo modo que su trabajo, durante las cuatro semanas antes del parto (prenatal) y seis semanas después al parto (postnatal).

De acuerdo con la Ley del Seguro Social, la asegurada en período de gestación o la esposa o compañera del asegurado tiene derecho a la prestación de atención médica prenatal, natal y postnatal y un subsidio en dinero. El IHSS podrá otorgar una ayuda de lactancia, en especie o en dinero, y una canastilla infantil. Con relación al subsidio en dinero, este aspecto será abordado con mayor profundidad en el acápite relacionado con la legislación laboral y los subsidios que se le otorgan a la mujer afiliada al IHSS.

Tratándose de la trabajadora doméstica y la protección a la maternidad, es relevante mencionar que este sistema de protección está vinculado a la situación laboral de la trabajadora, ya que su acceso depende de las contribuciones a la seguridad social, lo que a su vez está directamente relacionado con la existencia de un contrato regular de trabajo. Esto implica que los altos niveles de informalidad en las relaciones laborales excluyen a un gran número de trabajadoras de este derecho.

Si la trabajadora doméstica y sus hijos están afiliados al IHSS, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento del Régimen Especial de Afiliación Progresiva de los(as) Trabajadores(as) Domésticos(as), tienen derecho a la cobertura de asistencia médica por enfermedad común y otros servicios de salud¹⁴. Además, cubre embarazos, parto y puerperio. Sin embargo, no se hace mención alguna al derecho de gozar licencia de maternidad o algún tipo de subsidio a favor de la trabajadora doméstica en estado de gravidez, lo que refleja que no se reconoce el valor del trabajo doméstico ni las necesidades de las mujeres en el ámbito laboral y familiar.

¹⁴Esta asistencia médica consiste en servicios de prevención y control de enfermedades, medicina general, estilos de vida saludable, medicina general, servicio de enfermería, consultas programadas, emergencias y urgencias médicas, pediatría general, ginecología y obstetricia de primer nivel, programa de salud materno infantil y cirugía menor (Artículo 13).

A la fecha, en Honduras no se otorga licencia de paternidad. En el año 2023 hubo una iniciativa en el Congreso Nacional de aprobar la licencia antes y durante el nacimiento de hijo o hija. El proyecto de reforma de ley consistía en otorgarle al hombre seis días hábiles antes del parto y 10 días posteriores de licencia remunerada de paternidad. Sin embargo, dicho proyecto no fue retomado por los congresistas. Al no contar con una licencia de paternidad, contribuye a una menor participación del padre en el cuidado del bebé, y por ende la carga del cuidado del menor recae exclusivamente en la madre. Esto puede resultar en un aumento de su carga física, emocional y mental.

Jubilación en el trabajador doméstico. A la fecha no hay regulación en la que se otorgue el acceso a la jubilación o se cree un sistema de pensiones para las personas que ejercen el trabajo doméstico remunerado. Por último, es oportuno mencionar que es inexistente la regulación laboral específica para los trabajadores que realizan labores de cuidado hacia adultos mayores y personas con discapacidad; por lo que se requiere una gama de reformas en la legislación laboral. Y a la fecha el Estado de Honduras aún no ratifica el Convenio 189¹⁵, siendo esta una exigencia constante por parte del gremio organizado.

¹⁵C189 - Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189)

- **Legislación laboral y la necesidad del cuidado de niños, personas mayores, con enfermedades catastróficas o con discapacidades.**

La necesidad del cuidado de niños, personas mayores y de gente con enfermedades catastróficas o con discapacidades está reconocida en primera instancia a través de la Constitución de la República, la cual establece que existe la necesidad de proveer servicios de seguridad social que cubra los casos de enfermedad, maternidad, subsidio de familia, vejez, orfandad, paros forzosos, accidentes de trabajo, desocupación comprobada, enfermedades profesionales, entre otras contingencias.

Tratándose del cuidado de las y los niños, el Código de Trabajo, como norma rectora del Derecho Laboral en Honduras, reconoce el derecho de la trabajadora a una hora de descanso, con el propósito de que pueda alimentar a su hijo durante sus primeros seis meses de edad.

Para este caso, el empleador debe instalar una sala de lactancia. En Guatemala y El Salvador se observa el mismo régimen en cuanto al período al que tiene derecho la mujer de lactancia para alimentar a su hijo durante su jornada laboral¹⁶.

El Código del Trabajo establece la obligación del empleador que tenga a su servicio más de 20 trabajadoras de acondicionar un local con el propósito para que las madres alimenten a sus hijos menores de tres años; y para que puedan dejarlos allí durante las horas de trabajo. A pesar de que la legislación vigente estipula dicha obligatoriedad, el

¹⁶Código de Trabajo de Guatemala, Artículo 140. "El patrono está en la obligación de conceder a la trabajadora dos (2) descansos de treinta (30) minutos cada uno, dentro de la jornada, para alimentar a su hijo..." Código de Trabajo de El Salvador, Artículo 312. "Si una trabajadora lacta a su hijo, tendrá derecho con este fin, a una interrupción del trabajo de hasta una hora diaria. A su pedido esta interrupción se podrá fraccionar en dos pausas de treinta minutos cada una..."

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (FNUI)¹⁷ identifica que, de los 24 países latinoamericanos, 16 países, incluyendo Honduras, no tienen datos sobre el número de salas de lactancia registradas en el país. Esa situación nos lleva a preguntarnos: ¿qué pasa con aquellas empresas que no cumplen con lo consignado en la ley? Tampoco se contemplan medidas disuasivas que puedan obligar a los empleadores a instalar salas de lactancia.

Asimismo, las mujeres afiliadas al Seguro Social, incluyendo las trabajadoras domésticas, tienen derecho a recibir los servicios de salud por maternidad a través de la asistencia prenatal, natal y posnatal. Es relevante destacar que existen vacíos en la regulación laboral con relación al trabajo doméstico, ya que no se hace mención específica del derecho que tiene la mujer trabajadora doméstica a disponer de tiempo para alimentar a su hijo, ni de gozar de alguna licencia de maternidad. Además, se contempla la cobertura de seguridad social a favor de los hijos del asegurado hasta la edad de 18 años.

A través de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDESA) y la Encuesta de Indicadores Múltiples por Conglomerados (MICS), se puede contar con una aproximación del porcentaje de menores de edad que gozan del beneficio de seguridad social. En el último informe del año 2019, reportan que el 40 % de los afiliados al IHSS tenían entre 0-19 años, con una mayor participación de los niños menores de cinco años, que representaron el 12.6 % dentro de ese rango. Les sigue el grupo comprendido entre los 5-9 años con 10.9 % de participación, mientras que el rango de 10-14 años representó el 10.1 %; y por último y con menos proporción, está el grupo de 15 a 19 años con 6.4 %.

¹⁷Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2020). Maternidad y paternidad en el lugar de trabajo en América Latina y el Caribe — políticas para la licencia de maternidad y paternidad y apoyo a la lactancia materna.

Como mecanismos que ofrece el Estado para el cuidado de las personas mayores y personas en condición de invalidez, se crea el IHSS, que a través de su ley y el reglamento, determina que la cobertura de seguridad social abarca el servicio de vejez e invalidez. De acuerdo con el artículo 36, se establece que el pensionado por invalidez y vejez tendrán derecho a las prestaciones del Régimen de Enfermedad y Maternidad. Entre ellas, se encuentra la atención en salud con enfoque familiar y comunitario; asistencia médica quirúrgica general y especializada; asistencia hospitalaria y farmacéutica y asistencia dental.

Ayudas y subsidios. La Ley del Seguro Social y su reglamento estipulan la provisión de un subsidio en dinero (incapacidad por maternidad a favor de las aseguradas en casos de maternidad, siempre que las mismas no efectúen trabajo alguno remunerado durante el tiempo que reciban dicho subsidio.

Para hacer efectivo el pago en concepto de incapacidad por maternidad, le corresponde al empleador junto con el IHSS la distribución de la carga. Este subsidio equivale al 66 % del salario base mensual de referencia y se le otorgará a la asegurada que cumpla con un mínimo de 12 meses cotizados en los 18 meses previos a la fecha probable del inicio del reposo prenatal. El empleador deberá pagar la diferencia hasta completar el total del salario que devenga la trabajadora. Dicho subsidio se pagará durante los 42 días anteriores y los 42 posteriores al parto.

De igual forma, el IHSS puede otorgar una ayuda de lactancia, en especie o en dinero, y una canastilla infantil. En caso de muerte o ausencia de la madre, se entregará durante los primeros seis meses de vida a la persona que tenga el niño o niña a su cargo.

Con relación a las personas en condición de invalidez¹⁸, el Reglamento del Seguro Social determina que la invalidez es la consecuencia de un accidente común o una enfermedad no profesional; ante lo que el asegurado se encuentra imposibilitado para realizar un trabajo proporcional a sus fuerzas, capacidad, formación profesional y ocupación anterior, en el que perciba una remuneración superior al 35 % de la que habitualmente recibe en la misma actividad económica un trabajador sano.

Tras una iniciativa de actualizar la normativa de protección social, en 2018 se aprobó un Reglamento para la Calificación y Certificación de la Discapacidad por la Comisión Técnica de Invalidez del IHSS, que define una escala diferenciada de tipos de invalidez. Entre ellos, se menciona que en caso de una discapacidad con un porcentaje igual o mayor al 65 %, será sinónimo de estado de invalidez para riesgos comunes e incapacidad total permanente para riesgos profesionales.

Para determinar el porcentaje de discapacidad, se realiza un análisis y evaluación multidimensional del trabajador asegurado, que establece el grado global de limitación, tomando en cuenta la condición de salud y su interacción con los factores contextuales. Dicha puntuación es establecida por la Comisión Técnica de Invalidez del IHSS.

Para que una persona en condición de invalidez perciba una pensión mensual, deberá por lo menos acreditar 36 cotizaciones mensuales en los seis años calendario que preceden al de la declaración de la invalidez. En caso de accidente común, solamente debe acreditar ocho cotizaciones mensuales en los dos años anteriores al de dicho evento.

¹⁸Artículo 2. Definiciones. 2.14 Discapacidad: es un término genérico que incluye déficit, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Indica los aspectos negativos de la interacción entre un individuo (con una "condición de salud" y sus factores contextuales (factores ambientales y personales).

2.28 Gran Invalidez: es cuando el asegurado requiere de la asistencia permanente de otra persona para ejercer actos principales para su existencia.

2.33. Invalidez o Discapacidad severa o completa: Es la pérdida de la capacidad funcional física y/o mental del trabajador, igual o mayor del 65 % a consecuencia de un riesgo común, de conformidad a las normas reglamentarias aplicables.

Dicha pensión se determina sobre una base de cálculo, ingreso o salario base mensual de referencia, al cual se aplican los siguientes porcentajes: una suma igual al 40 % de la base de cálculo, una suma adicional formada por el 1 % de la base de cálculo por cada 12 meses, y fracción de cotización en exceso de los primeros 60 meses. El producto que resulte de multiplicar ambos factores por el porcentaje que señale el dictamen de la Comisión Técnica de Invalidez será el procedimiento para determinar la pensión.

La base de cálculo será igual al promedio de los últimos 180 salarios o ingresos mensuales que sirvieron de base para cotizar, indexados respecto al mes en que se origine el derecho. En caso de que el número de meses cotizados sea inferior a 180, la base de cálculo se aplicará con los salarios o ingresos cotizables disponibles.

Para el caso de las personas con discapacidad fuera de la cobertura del seguro social, es oportuno mencionar que, en 2018, mediante el Acuerdo No. 063-SEDIS-2018, se crea el Manual operativo de procedimientos administrativos y financieros del programa **Bono Vida Mejor para personas con discapacidad**. Este programa tuvo vigencia durante 2018-2021 a través de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), y otorgaba TMC a favor de personas con discapacidad en extrema vulnerabilidad. El costo presupuestario de este Bono fue de más de USD 7 millones¹⁹.

Para el otorgamiento de **subsidio por vejez**, el IHSS establece como requisitos haber cumplido 65 años en el caso de los hombres, y 60 en el caso de las mujeres; y acreditar por lo menos 180 cotizaciones mensuales. El monto de la pensión se calcula mediante la suma igual al 40 % del salario base mensual; y una suma formada por el 1 % del

¹⁹La Tribuna, (2021). Entregan "Bono de Vida Mejor" para discapacitados. Obtenido de: <https://www.latribuna.hn/2021/11/06/entregan-bono-de-vida-mejor-para-discapacitados-video/>

salario base mensual, por cada 12 meses de cotización en exceso de los primeros 60 meses. En ningún caso, el monto de la pensión podrá ser menor del 50 % ni exceder al 80 % del salario base mensual. Los salarios por los cuales se haya otorgado subsidio se tomarán en cuenta en la determinación de la base de cálculo de la pensión. En caso que el asegurado mayor de 65 años y la asegurada mayor de 60 no logren acreditar las 180 cotizaciones para recibir pensión de vejez, pueden voluntariamente retirar las cotizaciones personales efectuadas al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

Por otro lado, existe la **pensión por vejez complementaria**, la cual se aplica para las personas que cotizaron al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte del IHSS, distinto a sus cotizaciones al Régimen de Salud del IHSS. Para ello, deben acreditar estar jubilados en otro Instituto de Previsión Social. Además, cuando el asegurado cumple con el requisito de la edad pero continúa trabajando, tiene la posibilidad de tener una mejora por postergación del retiro de jubilación, aumentando al 3 % del salario base mensual por cada año de cotización posterior a los 65 años para hombres o los 60 años para mujeres. Por otro lado, se contempla el derecho a un subsidio de asistencia continua, que puede alcanzar hasta el 50 % de la pensión para los asegurados que requieran ayuda constante de otra persona en sus actividades diarias.

Si nos enfocamos al sistema de contribución de la pensión por vejez, entre los requisitos para gozar de dicho subsidio está haber cumplido con la edad mínima y acreditar 180 cotizaciones mensuales. Para el caso de la mujer, la edad mínima es inferior a la exigida al hombre. Esta situación, de acuerdo con especialistas del Banco Mundial, nos demuestra que existe una brecha en las pensiones relacionada con las brechas salarial de género y laboral. En ese sentido, para abordar la desigualdad de género en los sistemas de pensiones, se recomienda

un enfoque multifacético que incluya el ajuste con aplicación de edades de jubilación iguales para hombres y mujeres, la reducción de la cantidad de años de trabajo exigidos a las mujeres y una mayor redistribución dentro de los sistemas²⁰.

Mediante la fundación del **Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP)**, se crea una entidad previsional contributiva de derecho público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Otorga beneficios previsionales y servicios de préstamos a los participantes del sistema mediante la captación, administración e inversión de los recursos del fondo de pensiones de los empleados y funcionarios públicos, con lo que se contribuye a su bienestar y la consolidación del sistema de previsión social. Entre los beneficios previsionales, se contempla la pensión por invalidez y vejez (jubilación).

La pensión y auxilio por invalidez es la que hace efectiva el Instituto a aquel participante activo que haya sido declarado invalido total y permanente, con la pérdida de más del 65 % de su capacidad para trabajar; y haber cotizado 36 meses dentro de los últimos seis años desde la fecha en que se dio la causa de la incapacidad o a la fecha en que se acredite la condición de Incapacidad Total y Permanente. El monto de la pensión es el equivalente al 70 % del salario base mensual del participante. La pensión por invalidez está garantizada por 10 años, durante los cuales la pensión se puede extender a sus beneficiarios, en caso de fallecimiento del participante, a través de la transferencia del beneficio.

²⁰(Abels, Arribas-Banos, & Demarco, 2023)

La validación y acreditación del estado de invalidez de un participante está a cargo del Comité de Invalidez del INJUPEMP. Para que este resuelva favorablemente una petición de Beneficio por Invalidez es necesario, pero no suficiente, que el interesado presente el dictamen del Comité de Invalidez del IHSS o cualquier otra institución asistencial del Estado.

Sobre la pensión por vejez, actualmente se encuentran 20 208 participantes del INJUPEMP. Esta pensión consiste en la renta mensual que recibe el participante que cumpla con la edad mínima y con los años de cotización al sistema requeridos por el Instituto. Los requisitos para percibir la jubilación es haber cumplido 60 años de edad y haber cotizado al sistema como mínimo 15 años.

El monto de la jubilación resulta de multiplicar el Salario Base Mensual por el porcentaje de Jubilación. Esto se calcula considerando un 40 % por los primeros 15 años y 2.75 % por cada año adicional a ese primer periodo. En todo caso, el porcentaje total no puede ser mayor al 80%.

Tras una reforma de la Ley en 2014, la edad mínima de jubilación pasó de los 58 a los 60 años de edad, con aportes durante 15 años. Uno de los beneficios de esta nueva ley es la implementación de las pensiones de sobrevivencia para viudas y huérfanos que antes no existían, ya que antes, cuando un aportante fallecía, su viuda solamente recibía 36 mensualidades en el mejor de los casos. A hora, cuando un activo fallece, se le da una pensión a la viuda por el resto de su vida, siempre y cuando dependiera económicamente del causante.

Otro punto importante es que, mediante el artículo 106, los servidores públicos participantes del INJUPEMP no pueden cotizar al IHSS para los beneficios de Invalidez, Vejez y Muerte; pero sí lo harán para beneficio de Enfermedad y Maternidad.

El **Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA)** es una institución que brinda beneficios de jubilación y pensión por invalidez a favor de aquellos docentes que forman parte del sistema educativo público y privado afiliados al Instituto. Se entiende como docente a quien imparte o administre, organice, dirija o supervise la labor educativa en el sector público o privado.

Mediante el Decreto No 247-2011 el INPREMA incluye la pensión por vejez, la pensión y auxilio por invalidez, la pensión por sobrevivencia y auxilio fúnebre, y la transferencia de valores actuariales o separación del INPREMA. El pago de estos beneficios lo asumirá el INPREMA con cargo a sus fondos y por las cotizaciones de los participantes.

En cuanto a la pensión por vejez, de acuerdo con el artículo 78, esta se establece como la pensión vitalicia pagadera mensualmente que se otorga a todo participante que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en esta Ley. Se requerirá un mínimo de veinticinco (25) años de servicios continuos o alternos como afiliado cotizante al ramo de vejez, y cumplir con el requisito mínimo de edad, que varía dependiendo del año de afiliación al INPREMA.

En cuanto al monto otorgado por **pensión a la vejez**, según el artículo 80, se determinará según el salario básico mensual y los años de servicio cotizados. Por los primeros veinticinco (25) años de servicio cotizados, se reconocerá un crédito unitario del dos por ciento (2 %) por año; y por cada año adicional cotizado sobre los primeros veinticinco (25) años se reconocerá un crédito unitario del 2.5 %, sin que el porcentaje total exceda del ochenta por ciento (80 %).

VÍNCULO ENTRE ECONOMÍA DEL CUIDADO Y LA PROTECCIÓN SOCIAL

La pensión y auxilio por invalidez es aquella prestación diseñada para docentes que sufren un evento o condición médica que les deja con una incapacidad mayor al 65 %, según la Comisión Técnica de Invalidez del IHSS o cualquier institución asistencial del Estado. Esta pensión es vitalicia siempre y cuando persista el estado de invalidez, e incluye un pago único por concepto de Auxilio, equivalente a 12 veces el monto de su pensión por invalidez. La edad máxima para gozar de esta pensión es de 59 años de edad y se requiere haber cotizado al menos 36 veces antes de que le sobrevenga la condición de incapacidad.

El profesor que haya cumplido 59 años de edad y cotizado al menos por 20 años de servicio, estará habilitado para gozar de la pensión por vejez de forma vitalicia. Para efectos del cálculo del beneficio, se analizan los últimos 180 salarios reales de los meses anteriores sobre los cuales cotizó la persona. Es de mencionar que, a la fecha, 18 608 docentes se encuentran jubilados y pensionados. En el próximo capítulo se desarrollará a mayor profundidad el monto de dicha pensión y su cumplimiento.

- **Leyes sobre la provisión de cuidado a niños, personas mayores, con enfermedades catastróficas o con discapacidades**

Entre los Objetivos Estratégicos de la Política Nacional de la Mujer II Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras 2010-2022, el Objetivo Específico 5.2 señalaba la necesidad de promover reformas, políticas, programas y planes para instalar espacios de cuidado infantil, de personas adultas mayores y con discapacidad en todos los centros de trabajo.

VÍNCULO ENTRE ECONOMÍA DEL CUIDADO Y LA PROTECCIÓN SOCIAL

La Ley Marco del Sistema de Protección Social, a través del Piso de Protección Social, otorgaba de manera progresiva el beneficio de planes asistenciales y hogares temporales para niños o niñas en situación de abandono o de vulnerabilidad de derechos y otros grupos poblacionales con alto grado de vulnerabilidad socioeconómica; y planes asistenciales para los adultos(as) mayores, personas en situación de viudez, huérfanos(as) menores de edad y discapacitados(as) con incapacidad total y permanente, previa comprobación de sus casos y que vivan en extrema pobreza.

La dirección de este Piso fue delegada al Consejo Nacional de Coordinación y Articulación de Políticas Sociales (CONCAPS), encabezado por el presidente de la república, con el objetivo de formular las políticas públicas de protección social y el correspondiente plan estratégico de ejecución. También promueve planes de monitoreo y seguimiento periódico para la evaluación de resultados, a fin que los distintos programas y planes de prestaciones y servicios que sean otorgados por las secretarías de Estado y demás instituciones públicas, privadas o mixtas ejecutantes, sean adecuadamente coordinados, regulados y articulados entre sí. Entre los programas ejecutados durante la vigencia de esta Ley Marco, está el Programa Vida Mejor, que fue descrito anteriormente.

Sin embargo, tal como se indicó en la introducción, esta Ley Marco fue derogada por la Sala Constitucional en el año 2022²¹. Entre los fundamentos para su derogación, se estableció que dicha ley confronta el artículo 142 de la Carta Magna, al socavar el sistema unitario de seguridad social establecido en el IHSS. Además, la norma infringe la gestión de los fondos de disponibilidad líquida de la seguridad social, al asignar ingresos específicos a propósitos distintos, lo que contraviene además el artículo 352.

²¹Certificación de la sentencia de fecha 19 de junio de 2019, recaída en el Recurso de Inconstitucional registrado en el Tribunal de la Sala Constitucional con el número SCO-0858-2015.

Provisión de cuidado a niños. De manera específica, las leyes que regulan la provisión de cuidado de niños son las siguientes:

1. Decreto No. 131 Constitución de la República de Honduras.
2. Decreto No. 73-96 Código de la Niñez y la Adolescencia.
3. Decreto 189-59 Código del Trabajo.
4. Decreto No. 34-2000 Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer.
5. Acuerdo Ejecutivo 058-2008 Reglamentación de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer.
6. Decreto No. 231-2013 Ley de Fomento y Protección de la Lactancia Materna.
7. Decreto 92-2013 Ley de Maternidad y Paternidad Responsable.
8. Decreto No. 51-2016 Reformas al Decreto 92-2013 Ley de Maternidad y Paternidad Responsable.

La Constitución de la República, en su artículo 124, establece que todo niño debe ser protegido contra cualquier forma de abandono, crueldad y explotación; y no será objeto de ningún tipo de maltrato. El Código de la Niñez y la Adolescencia determina que se deberán adoptar las medidas necesarias para que los niños cuyos padres o representantes legales trabajen, puedan ser atendidos en guarderías mientras dura la jornada laboral.

En el 2017 se registraban cerca de 100 guarderías en el Distrito Central (capital del país formada por las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela). Para esa fecha, se cuidaban unos 12 mil infantes, que representaban el 10 % de la población menor de cinco años de la ciudad. Muchos de estos centros son coordinados por la Secretaría de Trabajo. Desde la municipalidad se ha tenido iniciativas para darle a los padres y madres la alternativa de llevarlos a las guarderías municipales gratuitas²².

²²Pérez, Silvia. (2017). Unos 12 mil niños acuden a centros de cuidado infantil. El Heraldo. Obtenido de: <https://www.elheraldo.hn/tegucigalpa/unos-12-mil-ninos-acuden-a-centros-de-cuidado-infantil-LAEH1049332#image-1>

En el 2022, se crearon en la ciudad capital los Centros de Cuidado Infantil Municipal de Buen Corazón (CCIMBC), que cuentan con 17 locales. Además, la comuna cuenta con ocho guarderías, siete jardines de niños y dos escuelas municipales. En dichos centros se imparte educación preescolar y clases hasta séptimo grado. Además, se les ofrece atención médica y odontológica gratuita, con el objetivo de velar por la salud de los menores de estos centros, los cuales se ubican en su mayoría en los mercados de la capital, con el fin de ayudar a muchas madres que se dedican al comercio informal en estos centros de abasto²³.

Además, el Código del Trabajo determina que el patrón está obligado a conceder a la trabajadora una hora de descanso para alimentar a su hijo durante sus primeros seis meses de edad. En ese caso, el empleador está obligado a instalar una sala de lactancia. Asimismo, en el caso de que el patrón tenga a su servicio más de 20 trabajadoras, está obligado a acondicionar un local para que las madres alimenten a sus hijos menores de tres años y dejarlos allí durante sus horas de trabajo.

La Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer reconoce el derecho de licencia postparto a la trabajadora que adopte a un(a) menor de cinco años. De igual forma, establece la obligación del empleador que tenga a su servicio más de 30 mujeres trabajadoras de adecuar centros de cuidado infantil, con el propósito de atender a los niños y niñas menores de siete (7) años de edad de los trabajadores y trabajadoras. El Reglamento de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer reitera la obligación del empleador que tenga bajo su servicio más de 30 trabajadoras y trabajadores de mantener a su costo un centro de cuidado infantil y salas cunas.

²³Alcaldía Municipal del Distrito Central, (2023). Semanario 69. Obtenido de: <https://amdc.hn/wp-content/uploads/2023/11/SEMANARIO-69-.pdf>

Por otra parte, la Ley de Fomento y Protección de la Lactancia Materna garantiza el derecho que tienen las madres a ser apoyadas durante el proceso de embarazo y lactancia por parte de sus familias, la sociedad y el Estado, para fomentar su confianza en la capacidad de procrear y alimentar a sus hijos e hijas. Este apoyo se concreta mediante controles prenatales adecuados, atención de parto seguro y el inicio precoz de la lactancia materna. Se reconoce el derecho de las madres a amamantar cuando trabajan fuera de su casa; así como el seguimiento posterior de sus hijos a través de Centros de Cuidado Infantil. Para facilitar a las madres que extraen leche, se deben implementar Centros Recolectores de Leche Humana en los lugares donde trabajan, y adecuar los tiempos necesarios para cumplir con este derecho.

A través de la Ley de Maternidad y Paternidad Responsable, el Estado protege el derecho de cada niño y niña a ser atendido por sus padres, con la colaboración equitativa de mujeres y hombres, garantizando el cuidado y la satisfacción de sus necesidades materiales, afectivas y emocionales. Y mediante el Decreto 51-2016, se actualiza ese precepto, estableciendo el derecho de los niños y niñas a recibir de su padre y madre el cuidado y atención de sus necesidades.

Al analizar cada una de las disposiciones, se identificaron determinadas inconsistencias: (1) El mínimo de empleados(as) para establecer una guardería es diferente en las normas. En el Código de Trabajo establece un mínimo de 30 mujeres trabajadoras y la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer determina como mínimo 20; por lo que no se tiene claridad la norma que se debe aplicar; (2) Las guarderías, de acuerdo con el Código del Trabajo, solo atenderían niños(as) menores de tres años, mientras que la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer menciona que se atenderían niños(as) menores de siete.

En resumen, el Estado protege el derecho de cada niño(a) a ser atendido por sus padres de manera corresponsable. Se establece el derecho de las madres a amamantar cuando trabajan fuera de su casa. La provisión de cuidados abarca la obligación del empleador de instalar con sus medios económicos centros de lactancia, salas cuna y guarderías.

Provisión de cuidado a personas mayores. Las leyes que regulan la provisión de cuidado de personas mayores son las siguientes:

1. Decreto No. 131 Constitución de la República de Honduras.
2. Decreto No. 199-2006 Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados.
3. Decreto Ejecutivo PCM-005-2021 Política Nacional de Envejecimiento y del Adulto Mayor 2021-2050.

Constitucionalmente, se reconoce la protección especial del Estado hacia los adultos mayores. Por medio de la **Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados** se reconoce la necesidad de incorporar en los programas y presupuestos municipales e institucionales de provisión social la creación, construcción y dotación de centros gerontológicos²⁴ para la atención al adulto mayor indigente. Asimismo, se determina entre las instituciones de Previsión Social a las que se dedican a la atención del adulto mayor y jubilado, las cuales deben proporcionar servicios de alojamiento, cuidados gerontológicos o cualquier tipo de asistencia directa con tratamiento especial. Por medio de la Política Nacional de Envejecimiento y del Adulto Mayor 2021-2050, se fomenta el cuidado de los adultos mayores en un entorno familiar.

²⁴El centro gerontológico es un centro de desarrollo personal y atención socio sanitaria multiprofesional, en la que viven temporal o permanentemente personas mayores con algún grado de dependencia. (Artículo 3, Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados).

Provisión de cuidado a personas con discapacidad. La Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad señala que la Secretaría de Salud será responsable de desarrollar programas anuales específicos y multidisciplinarios para la evaluación y prevención de situaciones que puedan provocar discapacidades. Por ello, deben brindar servicios de rehabilitación a domicilio y ambulatorios, con el recurso humano especializado y los servicios de apoyo necesarios. Además, el IHSS facilita sus servicios a las personas con discapacidad, incorporándolos al Régimen Especial de Afiliación Progresiva.

- **¿Recopila el gobierno datos sobre el número de personas que realizan cuidados y trabajo doméstico, con o sin remuneración?**

En la EPHPM realizada por el INE, se recopilan datos relacionados con el número de trabajadores domésticos en Honduras.

Como se observa en la tabla 2, en el año 2013 Honduras contaba con 93 003 empleados domésticos; y en 2018 se observó un número más alto, de 134 087. En el 2020, con las restricciones de la pandemia, disminuyó a 86 107; pero contrariamente, en el 2021 se registra un aumento, alcanzando los 120 410. Esto último se podría explicar como una consecuencia de la reactivación de la economía y la necesidad del servicio de cuidados. Finalmente, al analizar los últimos dos años, se observa una tendencia a la disminución; pues en el 2023 se registraron 88 683 empleados domésticos.

TABLA 2

Empleados domésticos remunerados en Honduras. Período del 2013 al 2023

DOMÉSTICOS	
2013	93 003
2014	107 718
2015	99 366
2016	95 272
2017	125 711
2018	134 087
2019	106 763
2020	86 107
2021	120 410
2022	93 208
2023	88 683

Fuente: Elaboración de FOSDEH con base en datos de la Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples del INE.

• Recomendaciones finales

- Existen espacios de trabajo relacionados con la brecha de género en cuanto a la contribución de la pensión por vejez del IHSS. Por lo tanto, se recomienda abordar esta desigualdad a través de la aplicación de edades de jubilación iguales para hombres y mujeres (60 años), la reducción de la cantidad de años de trabajo exigidos a las mujeres y una mayor redistribución dentro de los sistemas.
- Existe la necesidad de reforzar la regulación de la relación laboral entre el empleador y el trabajador de hogar, con la regulación de contratos por escrito; y estipular de manera clara

la jornada de trabajo, períodos de descanso, derecho a gozar plenamente de días feriado e incluso la posibilidad de que se le reconozca el derecho a gozar de licencia de maternidad sin el riesgo de perder su trabajo. De esta manera, se esperaría que la mujer trabajadora del hogar no sea expuesta a condiciones de riesgo en cuanto a su salud y bienestar.

- Es necesaria la armonización de las leyes, estrategias y políticas públicas, ya que se identificaron divergencias entre ellas, por lo que se debe realizar un análisis y una homologación integral de la base normativa.
- Actualización e implementación de una Política Nacional de la Mujer, ya que a la fecha Honduras no cuenta con una política vigente.

“

La provisión de cuidados abarca la obligación del empleador de instalar con sus medios económicos centros de lactancia, salas cuna y guarderías.

”



EL ROSTRO INSTITUCIONAL DE LA ECONOMÍA DEL CUIDADO

ANÁLISIS FISCAL DEL GASTO DEL SECTOR DE CUIDADOS

El concepto de economía del cuidado surge del enfoque de la economía feminista²⁵, que busca visibilizar el importante aporte no remunerado que las mujeres realizan en la reproducción del sistema económico. Esta perspectiva busca conceptualizar los vínculos entre la esfera de la producción mercantil y la reproducción social no mercantil. Es crucial reconocer que la producción directa y el mantenimiento de la vida humana dependen de necesidades de cuidado inevitables²⁶.

²⁵La economía feminista surge en la última década del siglo XX como cuerpo teórico alternativo llamado a cuestionar el sesgo androcéntrico del mainstream, con miras a ampliar la definición de lo económico, rescatar del olvido a las mujeres como agentes económicos y desnudar la invisibilización del trabajo no remunerado realizado mayoritariamente por ellas. Este enfoque da cuenta de las relaciones de género como relaciones sociales de poder que tienen vínculos sistémicos con la economía (Pérez Orozco 2005; Espino 2010). Si bien, la economía feminista reúne a estudiosos/as provenientes de diferentes escuelas económicas (marxista, institucionalista, neoclásica, etc.) y de distintas vertientes feministas (liberal, marxista, radical, etc.), una de sus áreas de estudio radica en la crítica a los aspectos conceptuales y metodológicos de esas propias escuelas.

²⁶(Moreira, Delbono, & Soto, La emergencia de la agenda de la economía del cuidado y las políticas públicas de cuidado. Reflexiones desde América Latina en tiempos de pandemia., 2021)

En este sentido, la economía del cuidado señala que, en tiempos de crisis económica y/o ajuste estructural, la reducción de beneficios y la disminución o privatización de la provisión de cuidados, antes realizada en su mayoría por el sector público, pasan a convertirse en responsabilidad del trabajo “privado” y no remunerado, en su mayoría realizado por mujeres. Cuando el Estado no puede intervenir o se retira, debido a una reducción de su acción, o cuando el mercado no ofrece servicios de calidad consistente, es la “mano invisible de la vida cotidiana” la que se encarga del mantenimiento de la vida humana y del bienestar²⁷.

Para que la economía del cuidado sea efectiva, es fundamental que el Estado esté dispuesto a realizar inversiones significativas. La mercantilización ilimitada de los sistemas de cuidados no es sostenible a largo plazo, lo que contribuye a la crisis de la economía del cuidado²⁸. Hasta ahora, la promoción de la corresponsabilidad en los cuidados ha impulsado una transformación cultural importante: si bien las mujeres han incursionado en la esfera pública, los hombres no han asumido en la misma medida las responsabilidades desde la esfera privada y en el ámbito de la reproducción. Por lo tanto, el Estado debe asumir responsabilidades en la economía del cuidado y en la remuneración del trabajo que actualmente no está remunerado.

Para potenciar el impacto de la economía del cuidado, se implementan políticas públicas respaldadas por el Estado, con el objetivo de abordar esta área de manera más exhaustiva. En este sentido, el último informe de Avances y Rezagos en Igualdad de Género en América Latina: el ISOQuito reformulado 2007-2018/2²⁹ ha estimado la medida en que los Estados protegen a la población necesitada de cuidados y a quienes los brindan, a través de la evaluación de la normativa aprobada.

²⁷Idem.

²⁸Idem.

²⁹(Moreira, Delbono, & Fernández, ISOQuito reformulado Informe América Latina , 2021)

Este informe presenta el Índice de Legislación y Normativa sobre Cuidados, el cual evalúa los compromisos institucionales del cuidado adoptados por 18 países de la región. Este índice considera normativas que abordan el acceso a sistemas y políticas integrales, tanto para quienes brindan cuidados, ya sea remunerados o no, como para quienes requieren servicios de cuidado a lo largo de sus vidas. Estos pueden incluir niños/as, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, así como aquellos con enfermedades crónicas, terminales o en situación de dependencia.

Los datos recopilados hasta el año 2021 revelan que el desempeño general de la región en este ámbito es insuficiente. En promedio, América Latina obtiene un puntaje de 0,51 en este índice, el cual varía de 0 (representando el peor escenario posible) a 1 (el mejor escenario posible). En el caso específico de Honduras, se observa que su puntuación es de 0,21, lo que indica un rezago considerable en términos de normativas y leyes relacionadas con el cuidado.

Este capítulo otorga una dimensión institucional a las leyes que promueven la atención al cuidado. A través de ellas, se establece qué instituciones tienen la responsabilidad de brindar cuidados a las personas; así como la asignación de recursos financieros para respaldar esta labor. Se detalla específicamente la asignación de recursos destinados a licencias de maternidad, cuidado de personas adultas mayores, personas con discapacidad, niños y niñas, y transferencias monetarias condicionadas.

- **Licencia por maternidad**

El IHSS es la institución principal encargada de brindar apoyo y seguridad en materia de atención durante la maternidad. De acuerdo con el artículo 59 de su Ley, las aseguradas directas, así como las esposas o compañeras de los asegurados que cuenten con un mínimo de diez meses de cotización previos al inicio de la licencia maternal, tienen derecho a los servicios de salud por maternidad. El parto será atendido en los establecimientos de salud de la red autorizados por el Instituto, ya sean propios o contratados.

En cuanto a la asignación presupuestaria para la atención de la maternidad, el IHSS opera un programa de subsidios por maternidad, el cual cubre a los afiliados cotizantes y a sus dependientes. Los cotizantes incluyen a los trabajadores y trabajadoras asalariados de la economía formal, funcionarios y empleados de entidades estatales y municipales, así como trabajadores agrícolas, agentes comisionistas y aprendices.

Además, la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, en su artículo 50, dispone que las mujeres que trabajan en el servicio doméstico y no están empleadas en empresas comerciales, sociales u otras similares, deben ser protegidas por el IHSS. Estas trabajadoras están bajo un régimen especial que regulará la SETRASS y se concreta a través del Reglamento del Régimen Especial y de la Afiliación Progresiva de los(as) Trabajadores(as) Domésticos(as).

En cuanto al subsidio otorgado en concepto de maternidad, tal como se describió antes³⁰, al IHSS le corresponde cubrir el 66 % del salario base mensual de referencia, y el empleador cubrirá la diferencia hasta completar el total del salario devengado por la trabajadora.

³⁰Ver Protección Social en el Servicio Doméstico.

En este contexto, según los registros contables del IHSS del 2013 al 2023, se destinaron USD 56 millones al subsidio de maternidad, distribuidos de la siguiente manera: un 98 % destinados al sector privado y el 2 % restante al público. Esto significa que, en la última década, se han otorgado anualmente entre USD 4 y 6 millones como subsidio por maternidad. La mayor proporción está en el sector privado y una menor carga sobre el sector público.

TABLA 3

Subsidio por maternidad en Honduras durante el periodo del 2013 al 2023.
Cifras en dólares.

AÑO	SUBSIDIO DE MATERNIDAD AL SECTOR PÚBLICO (MIL)	SUBSIDIO DE MATERNIDAD AL SECTOR PRIVADO (MILLONES)	TOTAL, SUBSIDIO DE MATERNIDAD (MILLONES)
2013	242	5.85	6.09
2014	199	5.59	5.79
2015	133	4.99	5.12
2016	126	5.14	5.27
2017	118	4.66	4.77
2018	75	5.33	5.40
2019	104	5.64	5.75
2020	75	4.37	4.45
2021	116	5.60	5.71
2022	113	5.80	5.92
2023	160	5.45	5.61

Fuente: Elaboración de FOSDEH con base en datos de la Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples del INE.

Del análisis de los datos, podemos detectar que existe un subsidio de seguridad social disponible para el período de maternidad. Más allá del subsidio, podemos percibir que hay un comportamiento en el cual más del 50 % de las mujeres se encuentran empleadas en el sector privado, tal como lo confirman datos del INE, de acuerdo con la EPHPM³¹.

³¹INE, (2023).

• Cuidado de personas adultas mayores

El IHSS es una de las instituciones encargadas de otorgar el subsidio de seguridad social para personas adultas mayores. Según sus datos, la información presentada abarca desde el 2014, ya que es el año en que inicia funciones el sistema de pago de pensiones. Durante el periodo del 2014 al 2023, se han otorgado alrededor de USD 541 millones en concepto de pensiones de vejez. En el 2014 se desembolsaron USD 22 millones, lo que representa el 8 % del total ejecutado por el IHSS. Para el año 2023, el monto ascendió a USD 103 millones, lo que constituye el 16 % del presupuesto total ejecutado.

GRÁFICO 1

Pensión por vejez de los afiliados del Instituto Hondureño de Seguridad Social durante el periodo del 2014 al 2023. Cifras en millones de dólares.



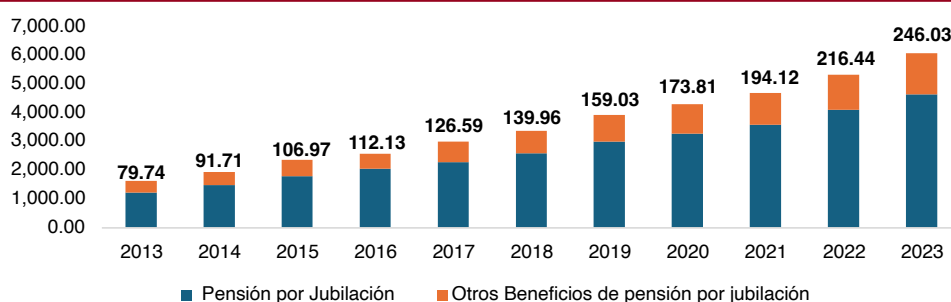
Fuente: Elaboración de FOSDEH con base en datos del Instituto Hondureño de Seguridad Social (2024).

Otro de los entes responsables de brindar atención mediante recursos financieros a las personas de edad avanzada es el INJUPEMP. En este sentido, según los datos presentados durante el periodo del 2013 al 2023, se han otorgado alrededor de USD 1586 millones por concepto de pensión por vejez o jubilación y beneficios como asistencia social,

décimo cuarto y décimo tercer mes, asistencia médica, entre otros. En el año 2013 se otorgaron USD 79.76 millones, lo que representaba un 30 % del total ejecutado por la institución. En cambio, en 2023 se otorgaron alrededor de USD 246.03 millones, que representan el 62 % del presupuesto ejecutado por el INJUPEMP.

GRÁFICO 2

Pensión por jubilación de los afiliados del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo durante el periodo del 2013 al 2023. Cifras en millones de dólares.

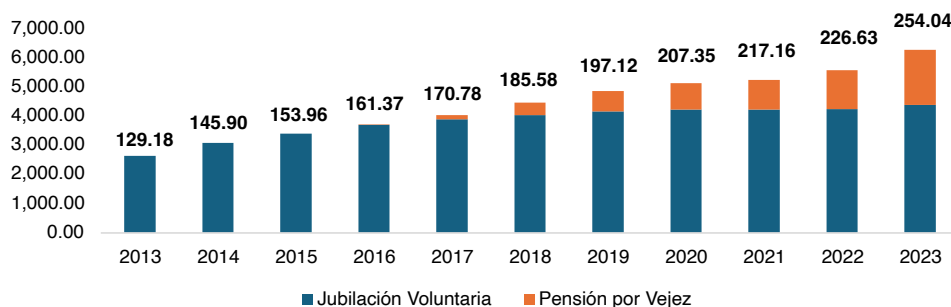


Fuente: Elaboración de FOSDEH con base en datos del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (2024).

Otro de los entes encargados de la atención a personas en edad avanzada es el INPREMA. De acuerdo con sus datos del periodo 2013 al 2023, se han otorgado unos USD 1960 millones por jubilación voluntaria y pensión por vejez. En el año 2013, se asignaron alrededor de USD 129.18 millones; mientras que en el 2023 esta cifra casi se ha duplicado, pues llega a USD 254.04 millones.

GRÁFICO 3

Pensión por jubilación de los afiliados de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio durante el periodo del 2013 al 2023. Cifras en millones de dólares.



Fuente: Elaboración de FOSDEH con base en datos de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (2024).

En cuanto al gasto público, la atención a las personas mayores en Honduras cuenta con una asignación presupuestaria gestionada por instituciones responsables de temas sociales. En el 2010, la SEDIS fue el ente encargado de realizar transferencias a este grupo demográfico, siendo su mandato principal actuar como la entidad del Poder Ejecutivo encargada de abordar temas sociales y la reducción de la pobreza. Con mayor especificidad, el Decreto Legislativo No.266-2013, que contiene la Ley para optimizar la administración pública, mejorar los servicios a la ciudadanía y fortalecimiento de la transparencia en el gobierno, en su artículo 29, numeral 4, atribuye a la SEDIS competencias en “Formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y de reducción de la pobreza; así como de la planificación, administración y ejecución de los programas y proyectos que se derivan de esas políticas y los que vayan dirigidos a grupos vulnerables como los adultos mayores entre otros”³².

³²(2021). Política Nacional De Envejecimiento Y Del Adulto Mayor 2021-2050. Recopilado de: https://oig.cepal.org/sites/default/files/2021_dtopcm005_hnd.pdf

La Dirección General del Adulto Mayor (DIGAM) se constituyó como el ente rector que vela por el cumplimiento y aplicación de los derechos contenidos en la Ley de Protección al Adulto Mayor y Jubilados. Asimismo, juega un rol articulador con respecto a las diferentes unidades y/o programas de las instituciones públicas y privadas, cuyo quehacer se desarrolla en torno al adulto mayor. También formula y coordina políticas públicas para adultos mayores, junto con instituciones estatales y de sociedad civil que trabajan con esta población vulnerable. La DIGAM pasa a formar parte de la SEDIS a partir del año 2014, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número PCM-03-20142.

En el año 2022, mediante el Decreto Ejecutivo PCM-05 2022, en su artículo 11, se establece la creación de la SEDESOL, con el propósito de instituir políticas sociales que promuevan una Honduras solidaria, inclusiva y libre de violencia. Luego, el artículo 21 de dicho decreto suprime SEDESOL, transfiriendo así la gestión de proyectos y actividades a SEDESOL.

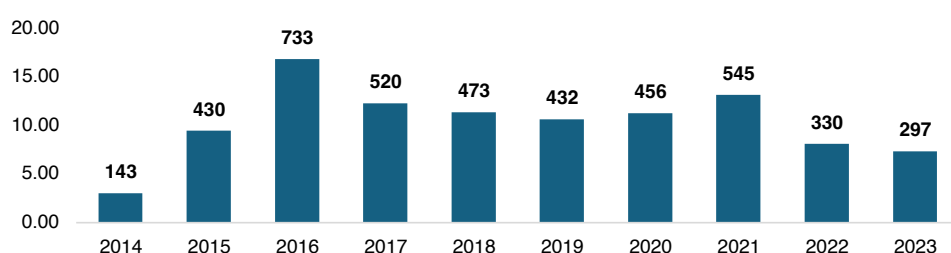
En este contexto, SEDESOL, a través del Acuerdo Ministerial No. 39-SEDESOL-2022, detalla en su artículo 16 el monto de las transferencias conocido como el Bono de Oro. Este consiste en una asignación anual de USD 80 por persona mayor. Estos montos se determinan considerando los principios de inclusión, autodeterminación y reconocimiento de los derechos humanos; así como la optimización de los recursos públicos y la mejora de los servicios a la ciudadanía. De esta manera, se garantiza una asignación justa, sostenida y transparente de los recursos públicos destinados a este fin.

EL ROSTRO INSTITUCIONAL DE LA ECONOMÍA DEL CUIDADO

Según datos de Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas (SEFIN), en el periodo de análisis de 2014 al 2023, la SEDIS en sus años de funcionamiento y su sucesora SEDESOL ejecutaron USD 4.16 millones para ayudar a adultos mayores. En particular, el año 2016 se destacó por asignar una cantidad significativa de recursos, pues se ejecutaron USD 695 mil. De manera similar, en el año 2021, se ejecutaron USD 537 mil para este propósito. Sin embargo, durante los años 2022 y 2023, la ejecución de recursos ha disminuido, con una cifra inferior a los USD 404 mil en ambos años.

GRÁFICO 4

Gasto público en atención a adultos mayores por medio de Secretarías de Desarrollo durante el periodo del 2014 al 2023.



Fuente: Elaboración de FOSDEH con base en datos de la Secretaría de Finanzas (2024).

Con la existencia de cuatro instituciones en Honduras encargadas de proporcionar asistencia y cuidado a adultos mayores, se puede estimar, según datos recopilados del 2013 al 2023, que se utilizaron USD 4 091 millones para atender las necesidades de esta población. Esta cifra refleja el esfuerzo y la inversión pertinentes para garantizar el bienestar y la atención adecuada a las personas mayores en el país. Sin embargo, también destaca la importancia de evaluar y mejorar de forma continua los programas y servicios destinados a este grupo demográfico vulnerable.

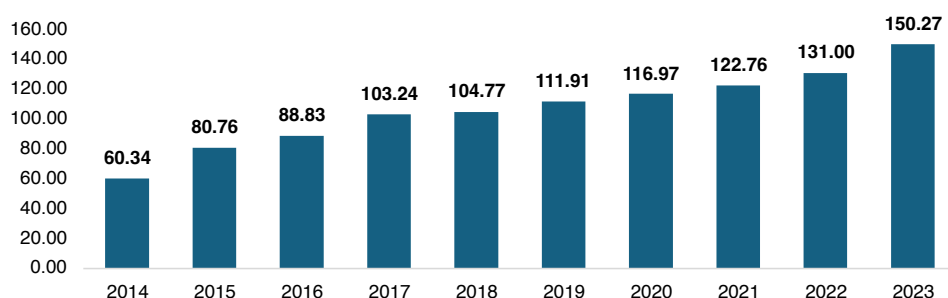
- **Cuidado de personas con discapacidad**

Las personas en situación de discapacidad también necesitan cuidados o apoyos, ya sea dentro del propio hogar o grupo familiar, en su propia vivienda o en sus interacciones con la sociedad. Sin embargo, el aumento de la esperanza de vida, el envejecimiento demográfico y los efectos de la pandemia de COVID-19 han tenido un impacto desproporcionado en estas personas; así como en aquellos que le brindan cuidados a largo plazo. Esta situación ha generado una sobrecarga significativa en las responsabilidades de cuidado, particularmente para las mujeres, quienes suelen asumir roles de cuidadoras principales o exclusivas en muchos casos.

El IHSS es una de las instituciones encargadas de brindar cuidado y apoyo a las personas con discapacidad, a través de la otorgación de una pensión por invalidez. En este sentido, según los datos presentados durante el período comprendido entre 2014 y 2023, se han otorgado alrededor de USD 43 millones en recursos para pensiones por invalidez. En el año 2023 se reporta el mayor otorgamiento de recursos, con un total de USD 6.06 millones; esta asignación ha experimentado un incremento anual progresivo. Este aumento gradual en la asignación de recursos refleja posiblemente un mayor reconocimiento de las necesidades y derechos de las personas con invalidez, así como una respuesta a la creciente demanda de apoyo por parte de este sector de la población.

GRÁFICO 5

Pensión por invalidez de los afiliados del Instituto Hondureño de Seguridad Social durante el periodo del 2014 al 2023. Cifras en millones de dólares.

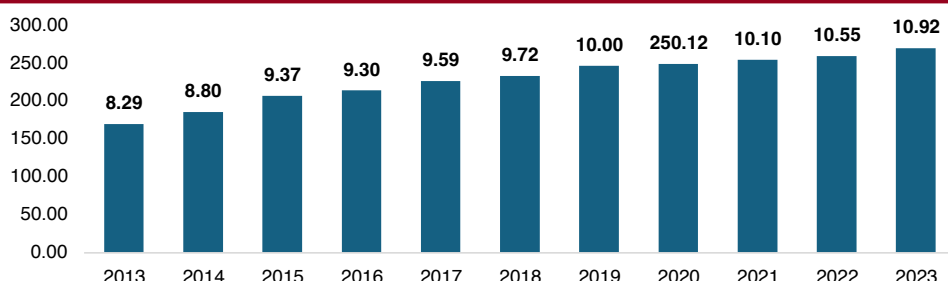


FUENTE: ELABORACIÓN DE FOSDEH CON BASE EN DATOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (2024).

El INJUPEMP también otorga pensiones por invalidez. Al analizar los datos proporcionados, se observa que durante el periodo comprendido entre 2013 y 2023 se han asignado cerca de USD 102 millones en concepto de pensiones por invalidez. Este monto ha experimentado un aumento anual constante, pues supera los USD 8.09 millones, y alcanza un total de USD 10.92 millones en el año 2023.

GRÁFICO 6

Pensión por invalidez de los afiliados del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los empleados y funcionarios del Poder Ejecutivo durante el periodo del 2013 al 2023. Cifras en millones de dólares.



Fuente: Elaboración de FOSDEH con base en datos del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (2024).

El IMPREMA también ofrece el servicio de pensión por invalidez. En relación con los datos sobre el monto otorgado, no se dispone de información disponible acerca de los recursos asignados por parte del IMPREMA durante el período de análisis.

Finalmente, las Secretarías de Estado encargadas de velar por los cuidados de las personas con discapacidad se establecen mediante el Decreto No. 160-2005, conocido como la Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad, donde se determinan las responsabilidades para atender a las personas con discapacidad.

Por un lado, mediante el artículo 17, la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación (SEDUC) tiene la responsabilidad de garantizar el acceso a la educación en todos los niveles para las personas con discapacidad, tanto en el sistema público como en el privado.

Tal como se hizo mención en el capítulo anterior, la Secretaría de Salud (SESAL) tendrá la responsabilidad de crear programas anuales especializados y multidisciplinarios para prevenir y evaluar situaciones que puedan causar discapacidades. Deberá ofrecer servicios de rehabilitación, incluidos los ambulatorios y a domicilio, con personal especializado y los servicios de apoyo necesarios. Asimismo, el IHSS brindará sus servicios a personas con discapacidad, incorporándolas al Régimen Especial de Afiliación Progresiva.

La SETRASS, según el artículo 34, tiene el deber de fomentar la participación de organizaciones empresariales, sindicales y de personas con discapacidad en materia de rehabilitación y reinserción laboral, además de velar por la salud y seguridad ocupacional de este grupo y asegurar el cumplimiento de sus derechos laborales.

El Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) y la Comisión Nacional de Educación Alternativa No Formal, según el artículo 37, debe desarrollar programas especiales de capacitación laboral, en coordinación con organizaciones de personas con discapacidad.

En lo que respecta al transporte, de acuerdo con el artículo 50, la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT) tiene la responsabilidad de facilitar el acceso y brindar ubicación física prioritaria a las personas con discapacidad en las unidades de transporte, así como garantizar condiciones adecuadas en las terminales y establecer paradas accesibles en diferentes rutas. En el artículo 59 se establece la creación de la Dirección General de Desarrollo para las Personas con Discapacidad (DIGEDEPPDI) como una dependencia de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. Desde el año 2002, el Estado de Honduras ha brindado apoyo económico a diversas organizaciones no gubernamentales que atienden a personas con discapacidad, en su mayoría agrupadas en las tres principales redes y federaciones del país. En principio, este financiamiento fue gestionado por la Secretaría de Gobernación y Justicia; pero después esta responsabilidad fue transferida a la extinta SEDIS, que en 2013 redujo la Dirección a una unidad técnica ejecutora de programas financiados con fideicomisos.

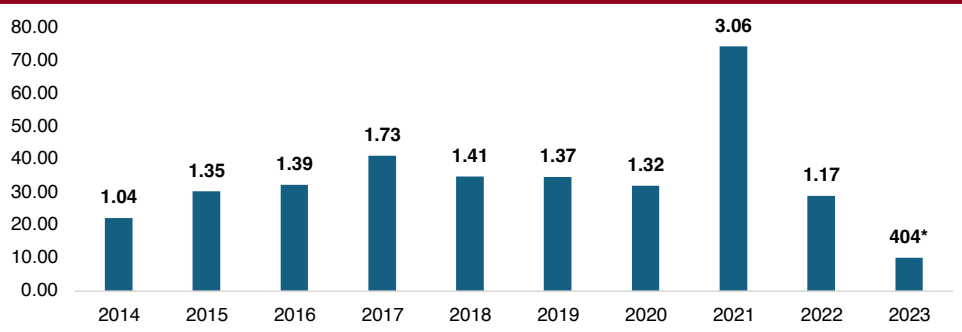
En 2022, la nueva SEDESOL retoma el cumplimiento de la Ley y restituye el estatus de Dirección General a esta instancia. Esta entidad continuará siendo responsable de realizar transferencias a las 53 organizaciones beneficiarias, según lo que señala el decreto legislativo. Además, con fondos propios y gestionados, establece el Fondo Solidario para el Sector Discapacidad en Honduras, que actuará como un reservorio de recursos financieros, tanto nacionales como internacionales, destinados a mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad en todo el país mediante el financiamiento y la asesoría técnico-administrativa para proyectos fundamentados.

EL ROSTRO INSTITUCIONAL DE LA ECONOMÍA DEL CUIDADO

Durante el periodo del 2014 al 2023, las Secretarías de Desarrollo encargadas de destinar fondos para la atención de personas con discapacidad otorgaron cerca de USD 13.79 millones. Se observa que desde el 2014 hasta el 2020, el monto ejecutado no superó los USD 2.05 millones. Sin embargo, en el año 2021, marcado por el impacto de la pandemia COVID-19, se registró un incremento de más del 100 % en comparación con el año anterior, alcanzando los USD 3.06 millones otorgados. Es relevante destacar que, para los años 2022 y 2023, el monto asignado disminuyó de forma considerable. En el 2022, se destinaron USD 1.17, y solo USD 404 mil en el 2023.

GRÁFICO 7

Gasto público en atención a personas con discapacidad por medio de Secretarías de Desarrollo durante el periodo del 2014 al 2023. Cifras en millones de dólares.



Fuente: Elaboración de FOSDEH con base en datos de la Secretaría de Finanzas (2024).

Nota*: son 404 mil dólares.

Durante el periodo del 2013 al 2023, se estima que Honduras ha asignado cerca de USD 159.26 millones para la atención de personas discapacitadas a través de diversas instituciones de seguridad social y Secretarías de Estado.

• Cuidado infantil

Los servicios de cuidado infantil desempeñan un papel crucial en el desarrollo integral de los niños y niñas, al tiempo que contribuyen a aliviar la carga del trabajo de cuidado no remunerado que recae de forma desproporcionada en las madres y padres. Además, estos servicios son fundamentales para fomentar la autonomía y facilitar la participación laboral sostenida de las mujeres a lo largo de sus vidas. Estos servicios los proporcionan el Estado y el sector privado, con un enfoque principal en la infancia. Sin embargo, es importante destacar que su disponibilidad puede ser limitada en términos de horarios, lo que a veces no coincide adecuadamente con los horarios de trabajo y estudio de los padres y madres³³.

Para el caso de Honduras, se creó en el año 2014 la Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), mediante el Decreto Ejecutivo PCM 27-2014. Según el artículo 2 de dicho decreto, la DINAF es creada como un ente desconcentrado adscrito a la SEDIS. Su rol incluye recopilar, formular, gestionar, coordinar y supervisar la implementación de las políticas nacionales y normativas relacionadas con la niñez, adolescencia y familia. Además, la DINAF está encargada de fortalecer las capacidades del Estado para promover, coordinar, desarrollar y monitorear los planes, programas y servicios públicos y privados destinados a atender las necesidades de la niñez, adolescencia y familia en todas sus etapas de vida. Asimismo, pretende fomentar la corresponsabilidad y la participación social nacional en la promoción, defensa y protección de los derechos de la niñez, adolescencia y familia.

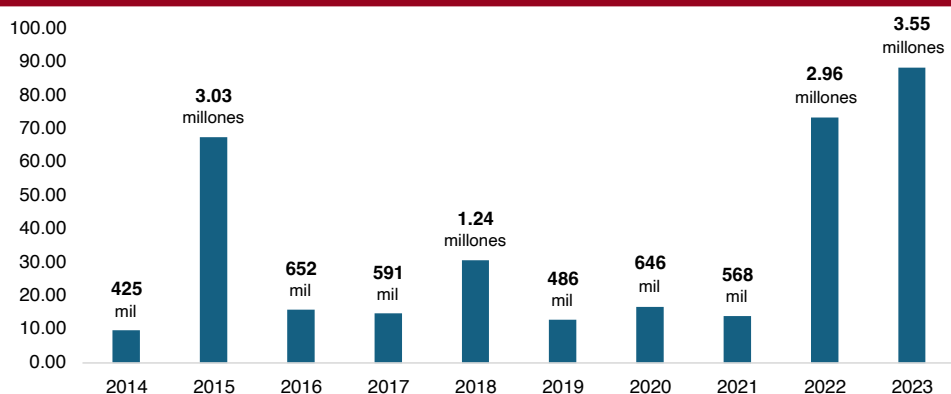
En el periodo del 2014 al 2023, la DINAF ejecutó recursos por unos USD 13.91 millones. Se observa que en el año 2015 se ejecutaron alrededor de USD 2.92 millones, pero este monto disminuyó de forma

³³(García & Vaeza, 2023)

progresiva desde el año 2016 hasta el 2021. Durante los años de la pandemia de COVID-19, en específico en 2020 y 2021, los fondos ejecutados para la atención de la niñez, adolescencia y familia fueron de un aproximado de USD 646 mil y USD 578 mil, respectivamente. Es importante destacar que, en los años 2022 y 2023, los recursos ejecutados aumentaron, con una ejecución de alrededor de USD 2.96 millones en 2022 y USD 3.55 millones en 2023.

GRÁFICO 8

Gasto público en cuidado infantil por medio de Instituciones de la niñez, adolescencia y familia durante el periodo del 2014 al 2023. Cifras en dólares.



Fuente: Elaboración de FOSDEH con base en datos de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia (2024).

A finales de 2023, mediante el Decreto Ejecutivo 41-2023, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), vigente desde el 1 de enero de 2024. Esta nueva secretaría asume la responsabilidad de la rectoría, formulación, coordinación, gestión, monitoreo y evaluación de la política pública y la normativa relacionada con la garantía y protección integral de los derechos de la niñez, adolescencia y familia. Además, estará a cargo de supervisar los programas y servicios especializados en esta área. Como parte de este cambio, la DINAF fue suprimida.

• Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC)

La estructura básica común de los programas de TMC consiste en entregar recursos monetarios y no monetarios a familias pobres o en extrema pobreza que tengan uno o más hijos menores de edad, si cumplen conductas asociadas al mejoramiento de sus capacidades humanas. Los compromisos requeridos por los programas de TMC se relacionan con las áreas de educación, salud y nutrición, con acciones como asegurar que los niños asistan a la escuela o a los centros de salud para recibir atención preventiva³⁴.

Mediante el artículo 3 del Acuerdo Ejecutivo No. 021-DP-2010³⁵, le correspondía al Programa de Asistencia Familiar (PRAF) ejecutar el Programa de “Bono 10 000”. El PRAF se encargaba de implementar los aspectos técnicos y operativos relacionados con la entrega de las transferencias monetarias, prestar el apoyo logístico necesario, y representar el programa en las instancias locales, municipales y departamentales. Asimismo, en el ámbito local, el PRAF era responsable de la organización, capacitación y seguimiento de los Comités Escolares Comunitarios.

Además, otras instituciones también desempeñarían un papel crucial para asegurar que el programa logre resultados significativos, incluyendo la SESAL, SEDUC, SEDESOL y la SEFIN. Entre los criterios de elegibilidad para el Programa “Bono 10 000” se incluían aquellos hogares que se encontraban en condición de extrema pobreza y pobreza en las zonas rurales y urbanas del país. Los hogares beneficiarios debían firmar un acta que detallaba los compromisos en términos de asistencia escolar y uso de servicios de salud. Asimismo, se establecieron estructuras para determinar la elegibilidad y el monto a asignar según los criterios cumplidos, como se observa en la siguiente tabla:

³⁴(Cecchini & Madariaga, 2011)

³⁵Ver página 17

TABLA 4

Estructura del bono, elegibilidad, corresponsabilidad y tipo de bono que recibirán los hogares. Cifras en dólares

ELEGIBILIDAD	CORRESPONSABILIDAD	RECIBIRÁ BONO DE:
Hogares con mujeres embarazadas (Caso 1)	Nutrición/Salud	262
Hogares con niños y niñas de 6 a 18 años (Caso 3)	Nutrición/Salud	262
Hogares con niños y niñas de 0 a 5 años (Caso 2)	Educación	525
Hogares con mujeres embarazadas y con niños y niñas de 0 a 5 años (Caso 1 y 2)	Nutrición/Salud. Pero sólo se verificará con los niños de 0 a 5 años	262
Hogares con mujeres embarazadas y con niños en edad escolar (Caso 1 y 3)	Educación	525
Hogares con niños y niñas de 0 a 5 años y con niños y niñas en edad escolar (Caso 2 y 3)	Educación	525
Hogares que tengan mujeres embarazadas, niños de 0 a 5 años y niños y niñas en edad escolar (Caso 1,2 y 3)	Educación	525

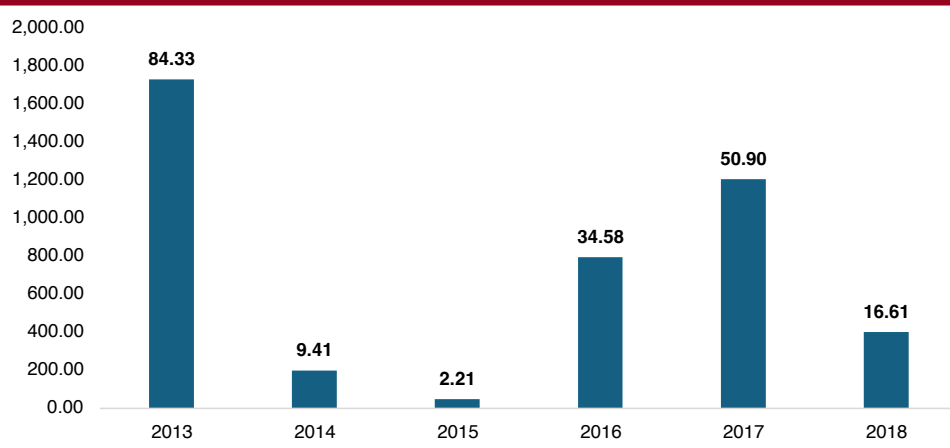
Fuente: Recopilado del Decreto Ejecutivo PCM 021-DP-2010 (2024).

Mediante el Decreto Ejecutivo PCM-03-2014, en su artículo 3, se expone que el PRAF pasa a ser manejado por SEDIS.

En cuanto a la información proporcionada sobre los fondos otorgados, se ha encontrado datos para el periodo del 2013 al 2018; sin embargo, no se dispone de información para el periodo del 2019 al 2023. Según los datos disponibles, se ha otorgado al programa alrededor de USD 175.44 millones. Cabe destacar que en el año en que el programa pasó a ser manejado por SEDIS, se reportó una otorgación de USD 69.90 millones. No obstante, en el año 2014, hubo una disminución de USD 9.37 millones; y aún más en 2015, donde se otorgaron solo USD 54.50 millones. En 2016, el monto aumentó a USD 34.58 millones y en 2017 a USD 50.90 millones. Finalmente, en 2018, el monto disminuyó a USD 16.61 millones.

GRÁFICO 9

Programa de transferencia condicionada Bono 10 000 durante el periodo del 2013 al 2018. Cifras en millones de dólares.



Fuente: Elaboración de FOSDEH con base en datos de la Secretaría de Finanzas (2024).

En el año 2021, mediante el Decreto Ejecutivo PCM 118-2021, se aprobó la incorporación del componente “Bono Vida Mejor-Bicentenario” al Programa “Bono Vida Mejor”. Este componente pretende llegar a hasta 170 000 familias pobres relativas y extremas . Además, se delegó a la SEDIS la responsabilidad de entregar este beneficio social a los hogares seleccionados a nivel nacional, en consideración a su competencia como rectora de las políticas públicas en materia social. Se estableció que se otorgaría un monto de siete mil lempiras exactas (aproximadamente USD 289) a cada familia beneficiada.

• Conclusión

Durante el análisis, desde 2013 hasta 2023, Honduras se ha comprometido cada vez con el fortalecimiento de la economía del cuidado mediante la implementación y mejora de diversos programas y políticas. Instituciones como el IHSS, el Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), y el IMPREMA, junto con nuevas secretarías y programas gubernamentales, han jugado un papel crucial en la provisión de recursos y apoyo a sectores vulnerables de la sociedad.

En particular, la creación de la DINAF y su posterior transformación en la SENAF demuestran un enfoque sistemático y estructurado para abordar las necesidades de los niños, adolescentes y familias. El Programa Presidencial “Bono Vida Mejor” y su extensión, el “Bono Vida Mejor-Bicentenario”, reflejan esfuerzos significativos para proporcionar un ingreso mínimo a las familias en extrema pobreza y pobreza relativa, con lo que se asegura el acceso a servicios esenciales como la educación, la salud y la nutrición.

A pesar de estos avances, persisten desafíos significativos, especialmente en términos de financiamiento. La variabilidad en los recursos asignados y ejecutados a lo largo de los años indica la necesidad de una mejor planificación financiera y estable para garantizar la continuidad y efectividad de estos programas. Además, la ausencia de información completa para ciertos períodos resalta la necesidad de mejorar la transparencia y el seguimiento de los fondos destinados a estos fines.

En este sentido, Honduras está avanzando en la construcción de un sistema de apoyo integral para las personas más vulnerables, reconociendo la economía del cuidado como un pilar esencial para el desarrollo inclusivo y sostenible. Continuar con el fortalecimiento de estas iniciativas y asegurar una asignación eficiente y efectiva de recursos será crucial para consolidar estos logros y enfrentar los desafíos futuros.

“

Desde 2013 hasta 2023, Honduras se ha comprometido cada vez con el fortalecimiento de la economía del cuidado mediante la implementación y mejora de diversos programas y políticas

- **Recomendaciones finales**

- Para abordar la crisis de la economía del cuidado y mejorar la protección social en Honduras, es fundamental que el Estado asuma una mayor responsabilidad en la provisión y remuneración de los servicios de cuidado. Esto incluye la implementación de políticas públicas sólidas y el aumento de la inversión en este sector, con el objetivo de reducir la carga no remunerada que recae principalmente sobre las mujeres y asegurar un acceso equitativo a servicios de cuidado de calidad para todas las personas.
- Para mejorar la atención a las personas adultas mayores en Honduras, se recomienda fortalecer la coordinación entre las instituciones involucradas (IHSS, INJUPEMP, INPREMA, SEDESOL) y asegurar una asignación presupuestaria sostenible y transparente que permita una cobertura adecuada y eficiente de los servicios y beneficios destinados a esta población.
- Es fundamental fortalecer la infraestructura y los recursos de la recién creada Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) en Honduras, para garantizar la disponibilidad y accesibilidad de servicios de cuidado infantil, y que estén alineados con los horarios laborales y educativos de los padres. Además, se deben aumentar los fondos y mejorar la coordinación entre el Estado y el sector privado para asegurar un desarrollo integral de la niñez y apoyar la participación sostenida de las mujeres en el mercado laboral.



IMPLEMENTACIÓN

- **Problemáticas más importantes relacionadas con la implementación de la economía del cuidado en Honduras**

La implementación de políticas de economía del cuidado en Honduras enfrenta diversas problemáticas que afectan la calidad de vida de las familias hondureñas. Estos desafíos reflejan la necesidad de abordar de manera integral y equitativa las políticas relacionadas con el cuidado en el país, con el fin de promover un desarrollo sostenible e inclusivo para todas y todos.

La falta de acceso a servicios de cuidado en Honduras es un problema que afecta a muchas familias en el país. Esta situación se debe a varios factores, como la escasez de servicios disponibles. Según el informe del IV Foro de Trabajadoras de las Maquilas, impulsado por la Red de

Sindicatos de la Maquila en Honduras (RSMH) en diciembre de 2016, más de 300 trabajadoras participaron y se destacaron las siguientes preocupaciones:

- El 15 % de las mujeres mencionaron que sus compañeras de trabajo renunciaban porque no tenían quién les cuidara los hijos.
- El 8 % de las mujeres señalaron que al encargarse exclusivamente de las tareas domésticas y de cuidado, les resultaba difícil recuperar fuerzas para trabajar al día siguiente.
- El 3 % de las mujeres expresaron que les resultaba complicado realizar horas extras por las noches o los sábados, porque no tenían quién les cuidara los hijos ni quién se encargara de las tareas domésticas y de cuidado.
- El 2 % de las mujeres notaron que las trabajadoras no regresaban después de su permiso postnatal, porque no tenían quién cuidara a sus hijos³⁶.

Además, la falta de infraestructura adecuada en algunas zonas de Honduras dificulta la prestación de servicios de cuidado. Por ejemplo, en la ciudad de San Pedro Sula funcionan tres hogares de ancianos principales que albergan a más de 135 personas en total, un número mínimo debido a limitaciones de presupuesto e infraestructura, lo que obliga a rechazar a quienes buscan ayuda³⁷. Debe tomarse en cuenta que, en los últimos 10 años, la cifra de adultos mayores ha ido en aumento. En el 2013 se registró que eran 7.31 % de la población; y en el 2023 se contó con 8.8 %³⁸.

³⁶Equipo de Monitoreo Independiente (EIMH), Red de Sindicatos de la Maquila – Honduras (RSM-H) y Red de Solidaridad de la Maquila (RSM). (2017). Centros de cuidado de niñas y niños en Honduras.

³⁷Diario La Prensa. (2024). Asilos sin espacio para albergar a más abuelos.

³⁸Instituto Nacional de Estadísticas (INE). (2013-2023). Boletines con indicadores: Mujeres y Hombres en Cifras.

Este problema abre paso a una situación problemática en Honduras, como la baja valoración del trabajo de cuidado, en especial cuando se realiza en el ámbito doméstico y sin remuneración, pues tiende a ser poco reconocido y valorado socialmente en Honduras³⁹. Se considera como parte de las responsabilidades naturales de las mujeres, sin reconocer su importancia económica y social.

Otra problemática es la desigualdad de género en el ámbito de la economía del cuidado en Honduras, y la sobrecarga de trabajo no remunerado que enfrentan las mujeres. Históricamente (ver anexo 1), se espera que las mujeres asuman la mayor parte de las responsabilidades de cuidado en el hogar, incluido el cuidado de niños, personas mayores y enfermas, así como las tareas domésticas. Esta sobrecarga de trabajo no remunerado limita las oportunidades de las mujeres de participar en el mercado laboral remunerado, lo que perpetúa la desigualdad de género en el ámbito económico.

Según datos del INE, solamente el 1 % de los hombres ocupados se dedican a la actividad doméstica, mientras que cerca del 10 % de las mujeres ocupadas realizan esta actividad. Esta discrepancia refleja la desigualdad de género en la distribución del trabajo de cuidado no remunerado en Honduras⁴⁰.

También como problemática significativa en la implementación de la economía del cuidado, se puede considerar la falta de acceso a datos, que permitan la creación de políticas públicas basadas en evidencia. Esta situación se agrava por la falta de transparencia en la disponibilidad de información, cómo se evidenció en el Foro Social de la Deuda Externa y Desarrollo de Honduras (FOSDEH) sobre la situación del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), que llevaba más de un mes sin contar con un portal accesible para la información⁴¹.

³⁹Contra Corriente. (2021). Las trabajadoras del hogar y su falta de protección legal en Honduras.

⁴⁰Instituto Nacional de Estadísticas (INE). (2024). Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples.

⁴¹Pronunciamiento Ante la falta de acceso a la información pública el Foro Social de Deuda Externa y Desarrollo de Honduras (FOSDEH). <https://fosdeh.com/uncategorized/pronunciamiento-ante-la-falta-de-acceso-a-la-informacion-publica-el-foro-social-de-deuda-externa-y-desarrollo-de-honduras-fosdeh-se-pronuncia-de-la-manera-siguiente/>

Además, los informes de liquidación de la SEFIN no contienen datos relevantes que podrían ser utilizados para analizar y abordar la problemática de la economía del cuidado en el país. Esta falta de acceso a datos confiables y pertinentes dificulta la formulación de políticas efectivas que promuevan el cuidado, especialmente en un contexto donde la evidencia juega un papel crucial en la toma de decisiones⁴².

- **Políticas públicas que protegen/fomenten los sindicatos u otros espacios de organización entre trabajadores domésticos y de cuidado**

En Honduras, las políticas públicas desempeñan un papel fundamental en la protección y fomento de los sindicatos y otros espacios de organización entre trabajadores domésticos y de cuidados. Estas políticas buscan garantizar que estos trabajadores puedan ejercer sus derechos laborales de manera plena y efectiva, a través de la participación en organizaciones que defiendan sus intereses y mejoren sus condiciones de trabajo. A continuación, se analizan algunas de las políticas públicas en Honduras que protegen y promueven la organización sindical y otros espacios de organización entre trabajadores domésticos y de cuidados.

Promoción de la afiliación sindical

La política pública que promueve la afiliación sindical en Honduras se enfoca en proteger y garantizar el derecho de los trabajadores a organizarse en sindicatos y a participar en actividades sindicales. Este enfoque se basa en la creencia de que los sindicatos desempeñan un papel crucial en la defensa de los derechos laborales y en la negociación colectiva para mejorar las condiciones de trabajo.

⁴²Secretaría de Finanzas. Informes de liquidación del Presupuesto. Obtenido de: <https://www.sefin.gob.hn/liquidacion-presupuestaria/>

En Honduras, la afiliación sindical está respaldada por varias leyes y normativas. La Constitución de la República reconoce el derecho de los trabajadores a formar sindicatos y a afiliarse a los mismos, así como a participar en actividades sindicales, según el artículo 78 de la Constitución. Específicamente, la libertad sindical está recogida en el artículo 128, numeral 14 de la Constitución⁴³. Además, el Código de Trabajo establece disposiciones específicas para regular la creación y funcionamiento de sindicatos, así como para proteger a los trabajadores contra la discriminación por su afiliación sindical.

La SETRASS creó el Protocolo de Libertad de Asociación y Negociación Colectiva con el objetivo de promover y garantizar el ejercicio pleno de estos derechos fundamentales para los trabajadores en el país. El protocolo establece pautas claras y procedimientos para proteger la libertad sindical y facilitar la negociación colectiva entre empleadores y trabajadores. Este protocolo es una herramienta importante para fortalecer las relaciones laborales y contribuir a un ambiente de trabajo justo y equitativo en Honduras. Al promover la libertad de asociación y la negociación colectiva, se busca asegurar que los trabajadores puedan organizarse libremente en sindicatos y negociar de manera colectiva con los empleadores para mejorar sus condiciones laborales y salariales⁴⁴.

Convenios Internacionales

Las políticas públicas en Honduras con respecto a los convenios internacionales con la OIT sobre el trabajo doméstico y la libertad sindical se enfocan en garantizar el cumplimiento de los derechos laborales de los trabajadores domésticos y el respeto a la libertad de asociación y sindicalización.

⁴³Tribunal Superior de Cuentas (TSC). (1982-2004). Constitución de la República de Honduras.

⁴⁴Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. (2022). Protocolo de Libertad de Asociación y Negociación Colectiva.

En cuanto al trabajo doméstico, Honduras ha ratificado el Convenio 189 de la OIT sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos. Este es un instrumento internacional que busca promover condiciones laborales justas y dignas para los trabajadores domésticos en todo el mundo. Este convenio fue adoptado en 2011 y entró en vigor en 2013⁴⁵.

En el caso de Honduras, se ratificó el Convenio 189 el 8 de junio de 2015, comprometiéndose a cumplir con sus disposiciones y a garantizar los derechos laborales de los trabajadores domésticos. Algunas de las disposiciones clave de este convenio son:

- Igualdad de trato: el convenio establece que los trabajadores domésticos deben recibir un trato igual al de otros trabajadores en términos de condiciones de trabajo, salario mínimo, horas de trabajo, seguridad y salud ocupacional, entre otros aspectos.
- Derecho a la organización sindical: se reconoce el derecho de los trabajadores domésticos a formar sindicatos y a participar en actividades sindicales para la defensa de sus derechos laborales.
- Protección de la maternidad: el convenio establece que las trabajadoras domésticas deben recibir protección especial durante el embarazo y la maternidad, lo que incluye la licencia por maternidad remunerada y protección contra el despido durante este período.
- Condiciones de trabajo decentes: se promueve la adopción de medidas para garantizar condiciones de trabajo decentes de los trabajadores domésticos, incluyendo el establecimiento de un salario mínimo adecuado y el respeto de las horas de trabajo y los períodos de descanso.

⁴⁵Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2011) Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos.

- Protección contra el abuso y la explotación: el convenio prohíbe cualquier forma de abuso, acoso o explotación de los trabajadores domésticos, y establece mecanismos para garantizar su protección.

Adicionalmente, en relación con la libertad sindical, el Estado de Honduras ha adoptado los Convenios número 87 y 98⁴⁶ de la OIT, los cuales reconocen el derecho a la libertad sindical y la negociación colectiva. Estos convenios son fundamentales, ya que permiten a los empleadores y a los sindicatos establecer salarios y condiciones de trabajo justos, así como garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. La libertad sindical y la negociación colectiva son medios clave para promover relaciones laborales armoniosas y equitativas, contribuyendo así al desarrollo socioeconómico del país.

Promoción de la formalización del empleo del cuidado

En Honduras, la promoción de la formalización del empleo del cuidado es una política pública que busca garantizar la protección laboral y social de las personas que realizan labores de cuidado, en especial las mujeres. Esta política se enmarca en el compromiso del país con la igualdad de género y el trabajo decente, reconociendo la importancia del cuidado como un trabajo fundamental para el bienestar de las familias y la sociedad en general. La formalización implica que tanto empleadores como trabajadores cumplan con las obligaciones y beneficios establecidos en la ley.

El Código de Trabajo de Honduras es una ley que respalda la formalización del trabajo doméstico. En su Capítulo II⁴⁷ establece disposiciones específicas para regularizar las relaciones laborales en este sector, garantizando derechos como el salario, la jornada laboral,

⁴⁶Organización Internacional de Empleadores. Convenio 87 Y 98 DE LA OIT ¿RECONOCEN EL DERECHO DE HUELGA?.

⁴⁷Congreso Nacional de Honduras. (1959). Código del Trabajo.

el descanso semanal y las vacaciones. Además, el código promueve la igualdad de trato y la no discriminación en el empleo doméstico, lo que fomenta la formalización y la mejora de las condiciones laborales de las trabajadoras domésticas.

Esta iniciativa busca mejorar las condiciones de trabajo de las personas empleadas en el sector doméstico, que históricamente han enfrentado situaciones de precariedad laboral y falta de protección social. Al formalizar el empleo doméstico, se garantiza el respeto de los derechos laborales fundamentales, como un salario digno, jornadas de trabajo adecuadas, seguridad social, vacaciones pagadas y protección contra la discriminación.

Honduras y sus sindicatos u otros espacios de organización

En Honduras, existe el Sindicato Nacional de Trabajadoras y Trabajadores del Hogar (SINTRAH), cuya misión es promover y defender los derechos laborales de las personas que se dedican al trabajo doméstico remunerado. Este sindicato busca mejorar las condiciones de trabajo de este sector; y lucha por salarios justos, horarios adecuados, seguridad laboral y protección social⁴⁸.

Además del sindicato, en Honduras también opera la Red de Trabajadoras Domésticas de Honduras (RTD), que tiene como misión principal la defensa de los derechos humanos y laborales de las trabajadoras domésticas en el país. Esta red busca visibilizar y sensibilizar sobre las condiciones en las que trabajan estas mujeres, promoviendo su reconocimiento como trabajadoras con derechos⁴⁹.

⁴⁸Sindicato Nacional de Trabajadoras y Trabajadores del Hogar (SINTRAH). Obtenido de: https://www.facebook.com/Sintrah/?locale=es_LA

⁴⁹Red de Trabajadoras Domésticas (RTD). Obtenido de: <https://www.somotrabajadoras.org/>

Por otro lado, la campaña de sensibilización “Mi Trabajo Vale”, impulsada por mujeres hondureñas dedicadas al trabajo doméstico remunerado, tiene como objetivo principal concienciar a la sociedad sobre la importancia y el valor del trabajo doméstico. Esta campaña busca combatir la invisibilización y el estigma que muchas veces rodea a este tipo de trabajo, promoviendo su valoración y respeto⁵⁰.

En relación con la economía del cuidado, la Federación Nacional de Padres de Personas con Discapacidad de Honduras (FENAPAPEDISH) tiene como misión principal promover la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad, así como garantizar el acceso a servicios de salud y educación. En este contexto, la FENAPAPEDISH también trabaja en la sensibilización sobre el trabajo de cuidado que realizan las familias de personas con discapacidad⁵¹.

Es importante señalar que existen diversos aspectos problemáticos en cuanto a la implementación de la economía del cuidado, como la escasez de servicios de cuidado infantil y para ancianos; y la baja valoración del trabajo de cuidado no remunerado en el hogar, que perpetúa la desigualdad de género y limita las oportunidades laborales de las mujeres. La distribución desigual del trabajo de cuidado no remunerado agrava la brecha económica entre géneros. La falta de acceso a datos dificulta la formulación de políticas efectivas que protejan y fomenten la organización sindical entre trabajadores domésticos son fundamentales. Estas problemáticas requieren una respuesta integral y equitativa para promover un desarrollo sostenible e inclusivo.

⁵⁰Care Honduras. Mi trabajo vale. Obtenido de: <https://www.somotrabajadoras.org/>

⁵¹Federación Nacional de Padres de Personas con Discapacidad de Honduras (FENAPAPEDISH). Obtenido de: <https://www.fenapapedish.com/>

- **Recomendaciones finales**

- Mejorar la disponibilidad de servicios de cuidado infantil y para ancianos. Implementar programas que amplíen la oferta de servicios de cuidado infantil y para ancianos, asegurando que sean accesibles y de calidad, podría ayudar a las trabajadoras a mantener empleos y reducir la exclusión de personas vulnerables.
- Valorar y redistribuir el trabajo de cuidado no remunerado. Reconocer el trabajo de cuidado realizado en el ámbito doméstico, por ejemplo, a través de políticas de reconocimiento y apoyo a quienes lo realizan, podría contribuir a reducir la desigualdad de género y promover una distribución más equitativa de las responsabilidades de cuidado, permitiendo a las mujeres participar más plenamente en el mercado laboral remunerado.

“

La distribución desigual del trabajo de cuidado no remunerado agrava la brecha económica entre géneros.

”

CAPÍTULO 2

IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO Y LA RIQUEZA



MAPEO DE LOS IMPUESTOS AL PATRIMONIO Y LA RIQUEZA

- **Impuesto Sobre Ventas (ISV)**

A continuación, se presenta el marco jurídico de los distintos tipos de impuestos existentes en el país que gravan la riqueza y son pilares fundamentales para que exista una recaudación tributaria, la cual debe ser utilizada para financiar servicios y programas que benefician a la sociedad en su conjunto y contribuyen al desarrollo económico y social del país.

La principal disposición es el decreto de ley No.24, que establece un impuesto sobre las ventas (ISV) realizadas en todo el territorio de la República, con una tasa general del 15 %, que se aplicará en forma no acumulativa en la etapa de importación y en cada etapa de venta en

que sean objeto las mercancías o servicios. Este gravamen se aplica a las personas naturales o jurídicas que efectúen las ventas; en los servicios, a las personas naturales o jurídicas que los presten; y en las importaciones, a los importadores o su agente aduanero. El impuesto se cobrará independientemente del destino que se pretenda dar a las mercancías. En el caso de los productos como aguardiente, la importación o venta de cerveza, licor compuesto y otras bebidas alcohólicas y cigarrillos, la tasa aplicable será del 18 %.

Cabe aclarar que pese a que el ISV no es un impuesto que grava a las riquezas, pero en muchas de las ocasiones las empresas mercantiles gozan de su exención para su proceso productivo; de igual manera las rentas generadas por la venta de esos productos no son gravadas con ningún tipo de impuesto, entre ellos el Impuesto Sobre la Renta (ISR).

- **Impuesto al Aporte para la Conservación del Patrimonio Vial (ACPV)**

Mediante el decreto de ley No. 131-98, se crea el ACPV, el cual es un tributo que se aplica en dólares por galón americano a los distintos tipos de gasolina: súper \$1.408, regular \$1.241, diésel \$0.860, kerosene \$0.150, búnker (fuel oil) \$0.426, LPG \$0.150 y AvJet \$0.030; sea importado o de producción nacional, consolidando este impuesto con el de Producción y Consumo de Productos Derivados del Petróleo y el de Importación. Este es pagado por las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la producción, transformación, refinación o importación de estos.

• Impuestos municipales

Mediante el decreto de ley No.134-90, se fija la Ley de Municipalidades que tiene por objetivo desarrollar los principios constitucionales referentes al Régimen Departamental y Municipal. Los ingresos de la Municipalidad se dividen en tributarios y no tributarios. Los tributarios provienen de impuestos, tasas por servicios y contribuciones; y los no tributarios son los que ingresan a la Municipalidad en concepto de ventas, transferencias, subsidios, herencias, legados, donaciones, multas, recargos, intereses y créditos. Según el artículo 74, le compete a las Municipalidades crear las tasas por servicios y los montos por contribución por mejoras. No podrán crear o modificar impuestos.

Tienen el carácter de Impuestos Municipales:

- El impuesto sobre Bienes Inmuebles. Mediante el artículo 76, se establece que se pagará anualmente con vencimiento el 31 de agosto de cada año, aplicando una tarifa de hasta USD 0.14 por millar, tratándose de bienes urbanos y hasta USD 0.10 por millar, en caso de bienes inmuebles rurales.
- El Impuesto sobre Extracción y Explotación de Recursos. Es el que pagan las personas naturales o jurídicas que extraen o explotan canteras, minerales, hidrocarburos, bosques y sus derivados; pescan, cazan o extraen especies marítimas. El artículo 80 indica que se aplicará la tarifa del 1 % del valor de mercado de la extracción o explotación del recurso dentro del término Municipal.
- Impuesto Personal. Toda persona natural pagará anualmente un tributo personal único, sobre sus ingresos anuales, en el Municipio en que los perciba, de acuerdo con la tabla 5:

TABLA 5

Impuestos municipales sobre ingresos personales. Cifras en dólares.

DE	HASTA	MILLAR
0.04	202.28	0.06
202.32	404.55	0.08
404.60	809.11	0.10
809.15	1 213.66	0.12
1 213.70	2 022.77	0.14
2 022.81	3 034.16	0.15
3 034.20	4 045.55	0.16
4 045.59	6 068.32	0.20
6 068.36	o más	0.21

Fuente: Elaboración de FOSDEH en base a datos de Ley de Municipalidades.

● Impuesto Sobre la Renta (ISR)

El principal marco jurídico que rige los tributos a nivel nacional es la Ley del ISR, emitida mediante decreto de ley No. 25-1963. En ella se expone los distintos tipos de gravámenes que recaen tanto sobre personas naturales y jurídicas en materia de renta, utilidades, ganancias entre otros que sean sujetos al mismo. Dentro de sus principales tributos está lo estipulado en su artículo 22, incisos a y b, donde se describe un impuesto único para las personas jurídicas del 25 % sobre la renta neta gravable. Es el caso contrario para las personas naturales, a las que el tributo se hace efectivo mediante el rango de ingresos que percibe el individuo. El pago se realiza de manera anual. Las tarifas son de carácter progresivo, como se muestra en la tabla 6:

TABLA 6

Progresividad del Impuesto sobre la Renta. Cifras en dólares.

PORCENTAJE	DESDE	HASTA
Exento	0.00040	8 470.14
15 %	8 470.14	12 915.47
20 %	12 915.47	30 035.97
25 %	28 554.02	En adelante

Fuente: Elaboración de FOSDEH en base a datos del SAR

El ajuste de la escala progresiva del pago de dicho impuesto se deriva de la aplicación de la variación interanual a diciembre de 2023, que es del 5.19 % del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Banco Central de Honduras (BCH).

En el marco de esta misma ley, en su artículo 5 se desglosa una serie de impuestos, dentro de los cuales cabe resaltar los incisos 4 y 5. El inciso 4 expone un gravamen del 10 % a las rentas o utilidades obtenidas por empresas extranjeras a través de sucursales, subsidiarias, filiales, agencias, representantes legales y demás que operen en el país. Por su parte, en el inciso 5 afirma que se grava con un 10 % a las rentas, utilidades, dividendos o cualquier otra forma de participación de utilidades o reservas, de personas naturales o jurídicas.

Por otro lado, la ley del ISR hace una deducción del pago de este mismo, en el caso de que las personas naturales o jurídicas realicen donaciones y legados en beneficio del Estado, del Distrito Central, de las Municipalidades, de las Instituciones Educativas, de Fomento Educativo o Similares, de beneficencia, deportivas o de fomento deportivo; todas instituciones legalmente reconocidas. Esto queda descrito en el artículo 11 y 13, específicamente en los incisos l y d.

Otro de los tributos que se destaca en materia de rentas es el expuesto en la Ley de Equidad Tributaria con Decreto No. 51- 2003. En su artículo 22 hace referencia al pago de Aportación Solidaria, que será de un 1 % sobre el activo neto al 31 de diciembre del año imponible.

De todos los tributos antes establecidos, solo existe uno que grava con un 10 % anual el excedente que obtienen las universidades, colegios y escuelas primarias privadas, o que su gestión sea realizada por una organización no gubernamental (ONG). La contribución deberá de ser utilizada para financiar programas de becas a estudiantes de escasos recursos, de excelencia académica y/o realizar contribuciones a escuelas/ colegios públicos⁵².

● **Impuestos aduaneros**

En términos de tributos aduaneros se publicó el decreto 213-87, el cual contiene la Ley del Régimen Arancelario y Aduanero de Honduras. En este se expresa la manera en que se gravan los Derechos Arancelarios a las Importaciones (DAI), los cuales tienen una tarifa ad valorem⁵³ en términos porcentuales sobre el precio de las mercancías (artículo 5). Esto se encuentra debidamente respaldado por la Ley de Valoración Aduanera de las Mercancías. Otro de los impuestos que orbitan dentro de esta categoría figura en la reciente ley de justicia tributaria (decreto No. XX -2022). Se trata del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), con un rango de gravamen de entre 10 % al 20 %.

⁵²Sobre Excedentes de Operaciones de Centros Educativos Privados.

⁵³Tarifa que cobran los gobiernos a la hora de importar o exportar un bien. Traducción literal: "al valor".

- **Impuestos sobre las donaciones y las sucesiones**

En la Ley del Gravamen sobre Herencias, Legados y Donaciones, decreto N.º 67, en su artículo 2, queda establecido el gravamen que se pagará sobre el monto de la herencia, legado o donación:

- 5 % en la de otros colaterales llamados a la sucesión.
- 8 % en las asignaciones o donaciones hechas a los afines.
- 10 % en las asignaciones o donaciones hechas a personas naturales o jurídicas extrañas, que no tengan ningún vínculo de consanguinidad o de afinidad con el causante de la herencia o donación.

- **De las exenciones fiscales**

En la legislación hondureña existen múltiples decretos que entregan beneficios tanto a personas naturales como jurídicas. Estos se ven materializados en la exoneración o exención de sus obligaciones tributarias. Si se recurre al Código Tributario en su artículo 16, define exenciones como todas aquellas disposiciones aprobadas por el Congreso Nacional y expresadas en las normas tributarias o aduaneras con rango de Ley que crean los tributos, que liberan de forma total o parcial del pago de la obligación tributaria. A continuación, se presenta un desglose de los principales conceptos de exoneración de acuerdo con los tributos:

Impuesto sobre la Venta (ISV)

La ley del ISV, en su artículo 25, menciona la venta de bienes y servicios que están exentos:

- Los artículos esenciales de consumo popular.
- Los productos farmacéuticos para uso humano.
- Maquinaria y equipo para generación de energía eléctrica ya contratada y sus respectivos repuestos.
- Los miembros del cuerpo diplomático acreditado ante el Gobierno de Honduras.
- El valor por concepto de ingreso a eventos deportivos.

La Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social, y Racionalización del Gasto Público (Decreto 17-2010) menciona en su artículo 15 que gozan de crédito fiscal todos aquellos contribuyentes que importen activos que estén destinados a la producción de bienes y servicios, y de igual forma pueden beneficiarse de las compras exentas para las materias primas. El artículo 16 establece que quedan exonerados del impuesto sobre la venta todos aquellos equipos, implementos y accesorios que se utilizan en el proceso de producción agrícola.

El Decreto 222-2020, en su artículo 9, destaca la exención del pago del ISV en las compras locales o importaciones de materia prima para la producción agrícola, agroindustrial, de especies mayores y menores, avícolas y peces, alimentos balanceados. El artículo 10 exonera las compras locales o importaciones de herramientas para la producción agrícola y agroindustrial en especies mayores y menores,

avícolas y peces. En el artículo 11 se hace mención de la exoneración de productos farmacéuticos para uso veterinario; y el artículo 12-15 la exención en las compras locales o importaciones de fertilizantes, abonos, fungicidas, herbicidas, insecticidas, pesticidas, animales vivos y medios de reproducción animal, semillas y material vegetativo para la siembra y propagación sexual y asexual. Las exenciones anteriormente mencionadas tienen la finalidad de fortalecer el sector agropecuario.

El decreto 100-2017, en su artículo 4, exonera del pago del ISV la prestación de servicio de transporte terrestre, así como de todas las prestaciones y servicios que realice el Fideicomiso de Recaudación de las Tarifas, incluyendo aquellas prestaciones y servicios que se realicen después del plazo de exoneración.

En el marco legal del decreto 138-2013, se menciona que las personas naturales y jurídicas, así como sus contratistas que desarrollen y operen proyectos de generación de energía eléctrica utilizando recursos naturales renovables nacionales, gozarán de ciertos incentivos como la exoneración del pago del ISV para todos aquellos equipos, materiales, repuestos, partes, aditamentos, servicios y cualesquier bien y servicio que estén destinados o relacionados directamente con la infraestructura necesaria para la generación de energía eléctrica con recursos renovables. Vale mencionar que el período de exoneración caduca el día del vencimiento del contrato o licencia de operación.

Impuesto Sobre la Renta (ISR)

La Ley del ISR, en su artículo 7, especifica qué actores están exonerados de este tributo en líneas generales:

- El Estado, los distritos, las municipalidades y sus establecimientos y demás instituciones autónomas y semiautónomas.
- Las asociaciones patronales o profesionales y los sindicatos obreros, en cuanto concierne a sus actividades no lucrativas.
- Las instituciones de beneficencia reconocidas oficialmente por el Gobierno y las agrupaciones organizadas con fines científicos, políticos, religiosos, culturales o deportivos que no tengan por finalidad el lucro.
- Los profesores de educación primaria, secundaria y los docentes a nivel superior de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), sobre los sueldos que devengan en dichos centros.

La Ley Especial de Fomento para las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) establece en su artículo 18 que el patrimonio de las ONGD corresponde únicamente a la organización, incluyendo sus créditos y deudas. De igual forma, nadie puede disponer para su uso personal de los bienes o recursos que formen parte del patrimonio, ni se podrán aplicar gravámenes de ningún tipo sin la autorización del órgano que, según sus estatutos, tenga competencia para ello.

La Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo, en el artículo 2, establece que este está exento del pago de todo impuesto, descuentos, cotizaciones y deducciones de cualquier naturaleza, con excepción de las relacionadas al cumplimiento de las obligaciones de prestar alimentos.

La ley de ordenamiento de las finanzas públicas, control de las exoneraciones y medidas antievasión (decreto 278-2013), en su artículo 5, se recalca la derogación de exoneraciones del ISR, exceptuando a los beneficiarios de ley de jubilados y pensionados por el monto de la pensión y las leyes al adulto mayor en cuanto a las deducciones concedidas por los beneficios otorgados.

La antecesora de la Ley de Fomento al Turismo (LFT) es la Ley de Incentivo al Turismo (LIT). Mediante el decreto 314-98, brindaba una serie de beneficios a este rubro, considerando las condiciones de infraestructura y disponibilidad de acceso a los espacios naturales que fueron dañados en menor medida por el huracán Mitch (1998); todo esto en una época en la que las condiciones del país eran críticas. Entre los beneficios se encuentran la exoneración del Impuesto Sobre la Renta en un periodo de 10 años, la exoneración de impuestos por importación de insumos para la construcción y la exoneración de tasas municipales para el desarrollo de eventos culturales y afines.

Con la culminación de la LIT, en el año 2017 se extienden las exoneraciones a este rubro mediante la Ley del Fomento al Turismo. En su artículo 5 se indica que los beneficiarios de la LFT deben gozar de la exoneración del pago del ISR, Impuesto al Activo Neto y Aportación Solidaria y sus Conexos, por un período de quince (15) años improrrogables.

En cambio, la ley del fortalecimiento de los ingresos, equidad social y racionalización del gasto público (Decreto 17-2010), en su artículo primero, fijó una desgravación progresiva sobre el Aporte Solidario que entró en vigor a partir del año 2010, empezando con un 10 % de importe y que finalizó en el año 2015 con un 0 % sobre dicho impuesto.

Por último, la ley de protección a la inversión, en su artículo 37, concede una exoneración del impuesto sobre la renta para todos aquellos proyectos elegibles al amparo de esta ley. El beneficio fiscal no debe de exceder los siguientes porcentajes sobre los montos efectivamente invertidos en los activos tangibles o intangibles:

- 50 % en proyectos declarados prioritarios.
- 60 % para actividades de interés prioritario o en regiones de interés prioritario.
- 70 % para actividades que reúnan los tres principios: proyectos de interés prioritario, en actividades y regiones prioritarias.

● Regímenes especiales en Honduras

En Honduras existen diversos regímenes especiales a los cuales se acogen las empresas. Dentro de ellos se puede mencionar a las Zonas Libres (ZOLI), Zonas Industriales de Procesamiento para Exportación (ZIP), Zonas Libres Turísticas (ZOLITUR), Zonas Agrícolas de Exportación (ZADE) y las Zonas Especiales de Empleo y Desarrollo (ZEDE), entre otras. Uno de los principales regímenes especiales en Honduras son las ZIP, creadas mediante el decreto No.37-87. En su artículo 3 queda estipulado que están exentos del pago de derechos arancelarios, derechos consulares, además de los impuestos internos como los dirigidos a la producción y venta, contando los impuestos municipales y estatales. Las utilidades que generen las empresas acogidas a estas zonas quedarán exoneradas del pago del ISR; pero no así los trabajadores que laboren dentro de las ZIP, los cuales siempre tendrán que hacer el pago del ISR e impuestos municipales.

Uno de los marcos jurídicos referidos a estos regímenes es el reglamento de la ley de ZOLI (Decreto 43-2009), que en su artículo 16 las exonera de toda clase de impuestos fiscales y municipales, sin la necesidad de aprobación adicional para gozar estos beneficios. La reiteración de estos beneficios queda plasmada en decretos como el 08-2020, el cual trata el caso de ZOLI Puerto Cortés, que hace una serie de reformas a la ley que constituyó dicho régimen, la cual expresa en su artículo 5 lo antes dicho por esta norma. La exoneración de ISR e impuestos conexos en ZOLI está sujeta a un beneficio de 15 años, prorrogable por otros 10, el cual debe de ser autorizado anualmente y en el que se incluye la Aportación Solidaria, el Impuesto al Activo Neto y el Impuesto Sobre Ganancias de Capital. Mediante la autorización de entes legales, se pueden acoger a la exoneración del ISV en compras locales y ACPV.

Caso similar se presenta en el decreto 92-2021. En su artículo 1 se amplían por 15 años, hasta su finalización, los beneficios fiscales que otorga la Ley a la ZOLI de la Bahía. Otro de los regímenes es el de las ZADE, cuyos beneficios se encuentran en la Ley constitutiva del mercado. Resulta de interés su artículo 3 que reza lo siguiente: Todas aquellas empresas acogidas en este régimen quedan exentas de cualquier tipo de tasa, sobretasa o impuesto que graven las exportaciones/importaciones que se realicen. Por ello, quedan exentos del pago de impuestos estatales y el pago del ISR.

Siguiendo la misma línea de exoneraciones, la Ley de Fomento a los Centros de Atención de Llamadas y Tercerización de Servicios Empresariales; mediante Decreto 90-2012, brinda una exención total del impuesto arancelario para aquellos equipos, instrumentos

y repuestos que estén relacionados directa e indirectamente con la operación de los centros de atención telefónica. También hay una desgravación de ISR para los ingresos provenientes de dicha actividad, siempre y cuando se encuentre dentro de las zonas libres.

Otro mecanismo que resulta útil para las empresas es el que se da en el Régimen de Importación Temporal (RIT) bajo decreto 704-2017. Su artículo 3 suspende del pago de tributos a mercancías destinadas para la transformación de bienes, cuya venta se realiza dentro o fuera del mercado.

Por último, es importante resaltar un caso especial en términos fiscales: el de las ZEDES, con decreto de aprobación 120-2013. Dentro de sus disposiciones establece un sistema de recaudación tributaria autónoma con respecto al ente estatal, caracterizada por bajos impuestos que gravan a personas naturales (12 %), personas jurídicas (16 %) y valor agregado (5 %). Además, en sus artículos 25 y 28 se especifican los mecanismos de expropiación de tierras que deberán ser previamente indemnizadas a un justiprecio en base a valores de mercado, y para la expansión de estas, característica que no se presenta en ninguno de los otros regímenes.

Según la Plataforma Administradora de Módulos de Exoneración de Honduras (PAMEH), que lleva un recuento de las exoneraciones brindadas por el Estado, y en la cual los beneficiarios de estas deben de hacer su inscripción anualmente; cuenta en el 2022 con 1934 empresas exoneradas.

- **Otros**

La Ley de Promoción de la Alianzas Público-Privada (APP), denle su artículo 33, menciona que la APP está exenta del pago de toda clase de impuestos, tasas y formalidades para la inscripción de propiedad a su nombre y/o para la formalización de todas las relaciones contractuales que sean requeridas para la realización de los proyectos.

En el marco jurídico del decreto 100-2020, se exonera a los inversionistas operadores de los proyectos “Centro Cívico Gubernamental y “Aeropuerto Internacional de Palmerola”, del pago de Derechos Arancelarios de Importación, Impuestos Selectivos al Consumo, Impuesto al ACPV, Aporte para la atención de Programas sociales, ISV en la importación y compra nacional de insumos, bienes, equipos, materiales, y servicios para construcción. Dichas exoneraciones comprenden las relaciones con las actividades de administración y mantenimiento durante toda la vida del proyecto.

- **El Gobierno y los beneficiarios finales**

Según la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito⁵⁴, en el 2022 Honduras no contaba con un Registro Público de Beneficiario Final⁵⁵. Cabe mencionar que mediante el Proyecto de Justicia Tributaria, que se encuentra actualmente en discusión en el Congreso Nacional, se contempla la adhesión del país a la Convención sobre Asistencia Mutua en Materia Fiscal de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)⁵⁶, la cual prevé el intercambio de información contable, bancaria, tributaria, de

⁵⁴United Nations Office on Drugs and Crimes. (2022). Cuestionario sobre la información relativa a los beneficiarios finales.

⁵⁵Es entendido como un registro en el cual se inscribirá toda información adecuada, precisa y actualizada sobre la estructura jurídica de titularidad y control de la sociedad mercantil. Además, se actualizará la información sobre el estatus y las facultades de la sociedad mercantil, sus accionistas y sus directores.

⁵⁶Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). (2020). Manual de adhesión a la Convención de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal.

propiedad legal y de los beneficiarios finales de las sociedades mercantiles y/o estructuras jurídicas; así como los estándares internacionales de transparencia fiscal, el cual se logró concretar en julio del 2022. Este proyecto de ley tiene como objetivo luchar contra la evasión y elusión fiscal, prevenir el lavado de activos y la corrupción o el financiamiento del terrorismo.

- **Millonarios en Honduras según FORBES y otras fuentes**

Según Forbes México (2014)⁵⁷ y otras fuentes⁵⁸, en Honduras figuran cinco empresarios. Uno de ellos se dedica a la industria textil, hotelera y real estate; otro está vinculado al sector de alimentos, agronegocios, biodiesel, etc. Un tercero es propietario de un banco, supermercados y el área hotelera; otro está vinculado al sector energético, su grupo es dueño de aeropuertos y está ligado al sector de gasolineras. El último empresario categorizado en este selecto grupo está ligado a los medios de difusión escritos (periódicos) y también es inversionista de franquicias alimenticias.

- **Impuestos sobre la riqueza y los ingresos presupuestarios**

En el 2021 se registraron unos ingresos tributarios de USD 4.66 millones, mayor en USD 756.10 millones en comparación a lo aprobado (USD 3,905 millones). En términos de recaudación tributaria con respecto al PIB, al final del 2021 representó un 17.3 % respecto al ISR (gravamen de la riqueza). Se tenía previsto recaudar USD 1004 millones al inicio del 2021, lo que representaba un 25.7 % de la tributación total dentro del presupuesto. Dicha cifra fue superada, ya

⁵⁷FORBES México. (2014). Los 12 millonarios más importantes de Centroamérica.

⁵⁸El Pulso.hn. (2020). Los dueños de Honduras, ¿quiénes son los más ricos del país?

que se recaudó un total de USD1318 millones. Por otro lado, en cuanto al Impuesto Sobre la Propiedad, se tenía planificado recaudar USD 23.59 millones, representando apenas 0.6 % de los ingresos tributarios totales. Este monto también se vio superado, al alcanzar los USD 23.73 millones. Visualizándolo en términos generales, lo otorgado en gastos tributarios para el año 2021 (USD 2015 millones) representó un 7.3 % del PIB; y si se enfoca en gasto tributario brindado exclusivamente en ISR y sus conexos, este mismo representó más del 70 % de lo que se planeaba recaudar al principio de este año. Con lo anteriormente mencionado, se puede decir que hubo un intervalo de representación del PIB del 10 % entre los ingresos y los gastos tributarios.

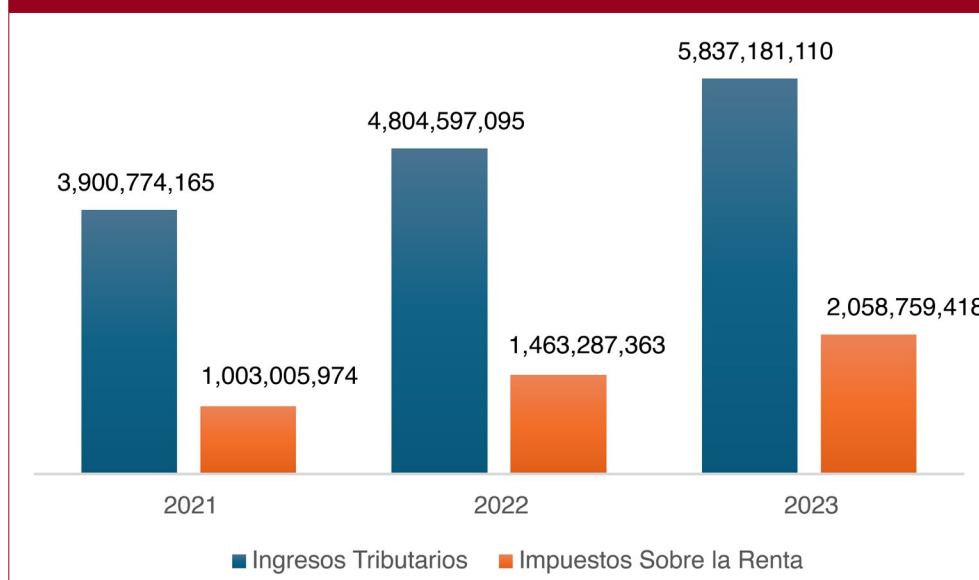
En el año 2022, la recaudación tributaria presupuestada era de USD 4810 millones, la cual resultó superada, ya que al final se recaudaron USD 5515 millones, lo cual significó USD 705.72 millones más de lo previsto. En términos de recaudación final con respecto al PIB, este representó un 17.52 %. De los impuestos que gravan la riqueza, se consideró un monto de USD 1464 millones pertenecientes al ISR, lo cual representó un 30.4 % de la tributación total planteada en el presupuesto; monto superado al final del periodo fiscal, al ubicarse en USD 1783 millones. Por su parte, se planeaba recaudar en términos de impuesto a la propiedad USD 41.743 millones, representativo de apenas un 0.8 % de los tributos totales, de los cuales solo se logró recaudar USD 29.201 millones. Si se observa en términos generales, lo otorgado en gasto tributario por ISR para el año 2022 representó aproximadamente la mitad (USD 729 480,67) del monto que se planteaba recaudar con este tributo.

MAPEO DE LOS IMPUESTOS AL PATRIMONIO Y LA RIQUEZA

Para el cierre del año 2023, se registró una recaudación tributaria de USD 6039 millones, mayor en USD 195.46 a lo presupuestado al inicio de 2023 (USD 5,843 millones). La recolección tributaria respecto al ISR estaba presupuestada en la obtención de USD 2061 millones, siendo de esta manera mayor por USD 596.16 millones en comparación a la presupuestada en 2022, y su participación dentro de los ingresos tributarios totales fue de 35.4 %. Por su parte, el Impuesto Sobre la Propiedad en 2023 estaba presupuestado en USD 45.18 millones, mayor en USD 3.44 millones en comparación al 2022 (USD 41.743 millones), con una participación en los ingresos tributarios del 0.77 %. En términos generales, en cuanto al gasto tributario esperado para el 2023 (USD 2295 millones), se puede decir que representó un 6.7 % del PIB con una diferencia de 0.1 % entre el gasto tributario del 2022 y 2023. (véase anexo 2)⁵⁹.

GRÁFICO 10

Recaudación del ISR con respecto al Ingreso Tributario Total. Cifras en dólares.

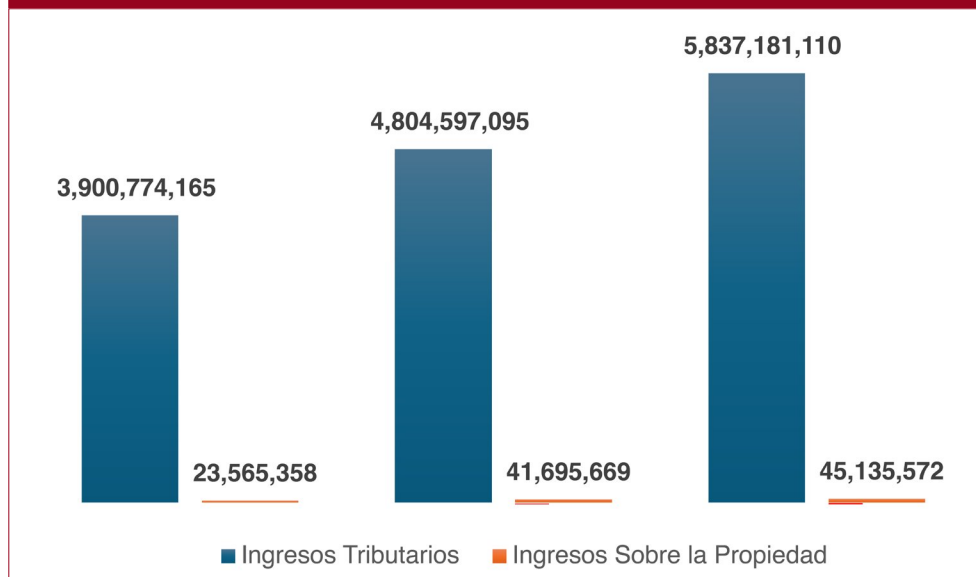


Fuente: Elaboración por FOSDEH en base a datos de la Secretaría de Finanzas (SEFIN).

⁵⁹SEFIN. Presupuesto Aprobado General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2023.

GRÁFICO 11

Recaudación del ISP con respecto al Ingreso tributario. Cifras en dólares.



Fuente: Elaboración por FOSDEH en base a datos de la Secretaría de Finanzas (SEFIN).

• Implementación

El órgano encargado de la recaudación de tributos a nivel nacional es el Servicio de Administración de Rentas (SAR). Este se rige con los principios de justicia, equidad y transparencia para lograr el fomento del pago de impuestos de manera voluntaria entre los contribuyentes, mediante la promoción de una cultura fiscal. Uno de sus objetivos principales es el combate a la evasión fiscal, para proveer de manera más eficiente los recursos al Estado. Para ello, cuentan con dos grandes departamentos: Administración de medianos y pequeños contribuyentes, y Administración de grandes contribuyentes. A continuación, se hará un breve recorrido del financiamiento con el que ha contado esta institución a través de los últimos cuatro años en base a los montos asignados en los distintos presupuestos.

- **Evidencia de los recursos asignados a la Entidad Reguladora de Impuestos**

En el año 2021, le fue aprobado al SAR a través de fuentes de financiamiento internos y externos un monto de USD 41.45 millones para destinarlo a la recaudación de tributos internos. Este valor aprobado es menor por una diferencia de USD 587.39 millones, en comparación al aprobado por el Congreso Nacional en el año 2020 (USD 42.04 millones). En términos de tasa de crecimiento, equivale a una disminución del 1.4 %, en comparación con lo aprobado en 2021 y 2020.

En el año 2022, se aprobó una cantidad de USD 34.67 millones destinados al apoyo de la recaudación de tributos. Esto es inferior por USD 6.78 millones al monto aprobado en 2021 (USD 41.45 millones). En líneas generales, la tasa de crecimiento corresponde a una disminución del 16.4 %, contrastando lo aprobado en 2022 y 2021.

En el año 2023, el presupuesto aprobado para esta institución fue de USD 39.04 millones, que en comparación a lo aprobado en 2022, que fue de USD 34.67 millones, hubo un crecimiento del 12.61 %. En el año 2024 no hubo ningún cambio en el monto asignado, por lo que esta institución estará trabajando con la misma cantidad del año anterior. Si se toma todo el periodo bajo análisis, se tiene que en promedio el monto asignado decreció un 1.82 %.

A pesar de los montos asignados a dicha institución recaudadora, en la presentación de un informe institucional de la entidad se destacó que su labor recaudadora es insuficiente, ya que en un periodo comprendido de 2009 a 2022 se otorgaron una mayor cantidad de exoneraciones que impuestos recaudados para el financiamiento del gasto del gobierno. Como muestra de su ineficiencia, la entidad

recalca que únicamente USD 2.14 de los 4.05 que se utilizan para gastos fueron recaudados por la autoridad tributaria⁶⁰. Sin embargo, esto no brinda una perspectiva contundente de la suficiencia o insuficiencia presupuestaria en lo asignado a tal institución, ya que a nivel de país no se ha identificado un parteaguas que demuestre que los montos asignados son los necesarios para desarrollar su labor recaudadora.

- **Oportunidades y limitaciones para la implementación de impuestos a la riqueza**

En el tema de oportunidades para la implementación de estos impuestos, se encuentra la propuesta de la Ley de Justicia Tributaria. Esta abre el abanico de posibilidades para terminar con un sin número de exoneraciones que actualmente gozan ciertos grupos privilegiados, que dicho sea de paso es violatorio a la acción 5, que establece la Erosión de las Bases Imponibles y la Transferencia de Beneficio (BEPS, por sus siglas en inglés), en la que se recalca el combate a las prácticas fiscales perniciosas. He aquí una de las limitantes para la implementación de impuestos a la riqueza, ya que mediante la nueva ley de justicia tributaria se pretende dar vida a dos nuevos regímenes, como las Zonas Francas y el Régimen de Incentivos para las Inversiones para el Desarrollo (RINDE), supliendo a los que hasta ahora funcionan en el país. La problemática es que de los regímenes que operan en la actualidad, existen algunos que no tienen una fecha de finalización y se debe respetar su vigencia. Esto entra en conflicto con los nuevos mecanismos que pretende implementar el gobierno para reducir los beneficios fiscales.

⁶⁰Servicio de Administración de Rentas (SAR). (2022) Memoria Institucional.

Por otra parte, dentro de estas discusiones, resulta de interés el tema de los precios de transferencia, mecanismo que utilizan las empresas cooperantes entre sí para realizar sus transacciones. Mediante las interpretaciones de los decretos 69-2019 y 117-2021, se limita a la autoridad tributaria al reducir las posibilidades de revisión de ciertas personas naturales o jurídicas, además de crear desconcierto entre los contribuyentes por las discrepancias que existen entre las distintas interpretaciones⁶¹. Esto se ve acompañado con una serie de mociones presentadas desde el legislativo, en las que se plantean un gran número de amnistías para la presentación de las declaraciones juradas de precios de transferencia, con la excusa de que estas mismas sirven para incentivar la competitividad entre las empresas. En el periodo desde el 2011 hasta el 2021, se aprobaron 25 amnistías que representan un sacrificio fiscal para las arcas del Estado⁶². Por último, es importante recalcar que hasta el momento no ha habido una discusión en cuanto a impuestos corporativos en el país, ya que las disposiciones que se han puesto en marcha hasta ahora abarcan un ámbito general, no haciendo distinciones entre impuestos a la riqueza y a corporaciones multinacionales.

- **Control de las exoneraciones y medidas antievasión**

En el Decreto 278-2013, se menciona el control de las exoneraciones y medidas antievasión a través de una regulación de exoneraciones que se otorgan únicamente conforme al Código Tributario y La Ley Especial que lo otorgue. Así mismo; se establece un plazo de beneficio de 12 años cuando la Ley que otorgue el beneficio no establezca un periodo límite. Anterior a lo mencionado, se tiene que tramitar la Presentación de Solicitud de Exoneración, que incluye exención de

⁶¹Tax Latam (2023) Interpretación retroactiva en materia de Precios de Transferencia: El Caso de Honduras.

⁶²Extraído de: Ley de justicia tributaria.

franquicia, tributos internos o aduaneros que deben de registrarse en la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCF), que es dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

Para que la implementación del Registro de Beneficiarios sea efectiva, la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) proporcionará a la DGCF el registro que obra en sus archivos. Los beneficiarios cuentan con ciertas restricciones, como el que todas las personas naturales o jurídicas que hayan gozado de exoneraciones fiscales otorgadas a través de Decretos o Leyes Especiales no podrán acogerse a otro Régimen Fiscal Especial al finalizar el tiempo en el que el Estado le otorgó el beneficio. A su vez, todas las personas naturales o jurídicas que perciban cualquier impuesto sobre un bien exonerado serán sancionadas según lo establecido en el artículo 121 del Código Tributario, más una sanción administrativa de cuatro salarios mínimos.

- **Acceso a datos bancarios por parte de la Autoridad Tributaria**

Según el FOSDEH⁶³, mediante el Código Tributario en su artículo 72 (inciso 4), se limita la obtención de la información bancaria y plantea lineamientos imposibles de cumplir para que se le conceda lo solicitado. Sumado a ello, las instituciones del Estado siguen con la problemática de conocer a la persona natural de alto patrimonio detrás de las empresas. A través del principio de renta mundial contraria a la territorial, se eliminan las restricciones que limitan a las autoridades a obtener la información y crea la definición del Beneficiario Final. Estas iniciativas están orientadas a facilitar el cumplimiento de la Ley por parte de la Administración Tributaria y

⁶³FOSDEH. (2023). Propuestas Técnicas de FOSDEH a la iniciativa de Ley de Justicia Tributaria.

en principio incrementar la recaudación de impuestos directos. A su vez, evitará que la información se concentre en ciertos organismos del Estado, y que esta pueda ser utilizada de manera eficiente para el evitar salidas de capital al extranjero que no tributan en el país.

Con lo anteriormente mencionado, se podría decir que la autoridad tributaria, en este caso el SAR, busca evitar mediante la Ley de Justicia Tributaria que las empresas escondan a los principales beneficiarios de sus utilidades y evadan el pago de impuestos a través de complejas cadenas de propiedad⁶⁴. Cabe destacar que quien actualmente actúa como intermediario en las investigaciones, entregas de documentos y autorización para acceder a información de los usuarios para el combate a la evasión fiscal, es la Comisión Nacional de Bancas y Seguros (CNBS) como estipula su propia Ley.

• **Tributación Internacional y grandes contribuyentes**

El acuerdo DEI 197-2014, en su artículo 1, crea el Departamento de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia, bajo la dirección de grandes contribuyentes de la DEI, entidad que ahora lleva por nombre SAR. Dentro del mismo decreto, en su artículo tercero, se autoriza a este departamento la disponibilidad de personal técnico especializado a nivel regional. Sin embargo, dadas las investigaciones realizadas, no se encontró el número exacto de personas que trabajan en el departamento antes mencionado y tampoco se tiene un registro del personal que trabaja en la unidad de grandes contribuyentes. El único dato con el que se cuenta es el brindado por SEFIN⁶⁵, en donde se estima un número de 1091, entre permanentes y temporales que trabajan en el SAR a nivel nacional.

⁶⁴Diario La Prensa. (2023). Ley tributaria buscará eliminar el secreto bancario.

⁶⁵SEFIN (2023). Servidores públicos por departamento y municipio.



MAPEO DE IMPUESTOS CORPORATIVOS

A continuación, se detallarán los distintos tipos de impuestos que gravan a las empresas, referenciando las leyes en las que se encuentran decretados, así como los montos y tasas que se cobran bajo esos conceptos.

- **Impuestos municipales**

Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios: se hace alusión a este tributo en el artículo 78, donde se especifica que lo paga mensualmente toda persona natural o comerciante individual o social por su actividad mercantil, industrial, minera, agropecuaria, de prestación de servicios públicos y privados, de comunicación electrónica, constructoras de desarrollo urbanístico, casinos, instituciones bancarias de ahorro y préstamo, aseguradoras y toda otra actividad lucrativa, la cual tributarán de acuerdo a su volumen de producción, ingresos o ventas anuales.

TABLA 7

Impuesto sobre industria, comercio y servicios. Cifras en dólares.

DE	HASTA	IMPUESTO POR MILLAR
0	20 227.73	0.012
20 227.77	404 554.60	0.016
404 554.64	809 109.20	0.012
809 109.24	1 213 663.80	0.0081
1 213 663.84	En adelante	0.0061

Fuente: Elaboración por FOSDEH en base a la Ley de Municipales.

El Impuesto sobre Extracción y Explotación de Recursos: es el que pagan las personas naturales o jurídicas que extraen o explotan canteras, minerales, hidrocarburos, bosques y sus derivados; o pescan, cazan o extraen especies marítimas. Establece en su artículo 80 que se aplicará la tarifa del 1 % del valor de mercado de la extracción o explotación del recurso dentro del término municipal.

Los impuestos recaudados a la Industria, Comercio y Servicios en el 2021 y 2022⁶⁶ fueron de USD 16.00 y USD 17.37 millones, respectivamente.

● Impuestos sobre la renta

En la revisión realizada a las distintas leyes que gravan la riqueza de las empresas, se pueden destacar solamente dos gravámenes que entran en esta categoría. A continuación, se hace referencia de los montos a pagar bajo estos impuestos.

⁶⁶El Heraldó. (2022). Capitalinos han aportado más de L. 6,079 millones en impuestos.

La ley del ISR, en su artículo 5, establece los cobros que deben realizar las personas naturales y jurídicas no domiciliadas en el país, conforme a una serie de montos. El inciso 4, establece una tasa de 25 % sobre las regalías de las operaciones de minas, canteras u otros recursos naturales. Definido en la misma ley, se establece un pago único del 10 % sobre las ganancias de capital para las personas naturales o jurídicas que tengan o no residencia en Honduras, por lo que estarán sujetos a la progresividad del Impuesto Sobre la Renta establecido en el artículo 22.

Otro de los procesos que quedan referidos en esta Ley corresponde al pago a cuenta. Este queda descrito en el artículo 34 de la Ley ya antes mencionada, en el cual se establece que el Impuesto Sobre la Renta se pagará en cuatro cuotas trimestrales durante el año, monto que se calcula en base al cómputo del año anterior. Por su parte, en la Ley del impuesto al Activo Neto, específicamente en el artículo 7, se establece un impuesto anual del 1 % sobre el activo total neto al 31 de diciembre del año imponible, cuyo monto exceda los USD 121.36 millones.

- **Cuotas de las corporaciones destinadas a Seguridad Social de los Empleados**

El Reglamento de Aplicación de la Ley del Seguro Social, en su artículo 12, establece que todo patrón está obligado a inscribirse como tal en el IHSS dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se adquiriera esa condición. Para ese efecto, presentará al IHSS la documentación que éste le exija. En su artículo 28, establece un aporte del 10 % de los salarios afectos a cotización para financiar el régimen de prestaciones de las ramas de enfermedad, accidente común, maternidad, accidente de trabajo y enfermedad profesional, el cual será efectuado en la siguiente forma:

- El trabajador asegurado aportará una cotización personal equivalente al 2.5 % de su salario.
- Los patrones, incluyendo al Estado, aportarán una cotización equivalente al 5 % de los salarios de sus trabajadores afectos al régimen obligatorio.
- El Estado efectuará una contribución equivalente al 2.5 % del total de los salarios afectos a cotización.

Una observación es que estas cuotas a las corporaciones destinadas a seguridad social de los empleados son de uso nacional y no del gobierno central.

• De las exenciones fiscales

Las exoneraciones que contempla la ley del impuesto al activo neto, en su artículo 14, establece a los siguientes beneficiarios:

- Las personas cuyo activo neto no exceda los tres millones de lempiras (USD 121.36 millones).
- Las personas exentas del pago al ISR.
- Los comerciantes que operen en las ZOLI, ZIP, ZOLT, y RIT; o cualquier otro régimen especial que opere en el país.

- Las personas jurídicas que se encuentren en etapa de pre-operación.
- Los contribuyentes que en un periodo sufrieron pérdidas operativas originadas por caso fortuito o causa de fuerza mayor.

Las exenciones que contempla el impuesto de ganancias de capital se encuentran en la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, control de las exoneraciones y medidas antievasión. El Decreto 278-2013, en su artículo 10, establece lo siguiente:

- a. Todas las indemnizaciones otorgadas por el Estado.
- b. La indemnización por la afectación de la vivienda.
- c. Los ingresos netos provenientes de la venta o realización de activos eventuales o extraordinarios que perciben las instituciones del sistema financiero.
- d. Las que resultan de la enajenación de la vivienda habitual del contribuyente.

Cabe aclarar que muchas de las exenciones brindadas a las corporaciones ya están contempladas en el apartado de exenciones fiscales, las que están planteadas en el apartado anterior de impuestos que gravan a la riqueza y el patrimonio.

- **Abusos fiscales por parte de las empresas multinacionales**

Según la Red para la Justicia Fiscal (Tax Network Justice) de Londres, Honduras es el segundo país de América con el porcentaje de pérdidas más alto por malas prácticas tributarias hacia multinacionales. Honduras pierde anualmente USD 278.8 millones, lo que equivale aproximadamente al 1.3 % del PIB. En este sentido, expone que países como Honduras registran pérdidas indirectas porque los gobiernos reducen las tasas impositivas corporativas legales y efectivas, bajo la creencia errónea de que esto atraerá inversiones. En Honduras, el fisco capta dinero a través de un sistema impositivo regresivo, donde los grupos sociales con menos ingresos pagan más impuestos que los grupos sociales que obtienen mayores beneficios económicos. Es por ello que para que los países pobres como Honduras enfrenten las presiones fiscales, impulsen el crecimiento económico y alcancen la equidad social, el Fondo Monetario Internacional (FMI) propone una tributación más progresiva, de modo que los que ganen más también paguen más impuestos. Según el Banco Mundial, los mecanismos de administración y recaudación tributaria pueden ser reforzados para reducir la elusión y garantizar que los ingresos se recauden de manera eficiente⁶⁷.

- **Grandes contribuyentes corporativos**

Dentro del acuerdo No. SAR-125-2022, se incluye una unidad con una lista de 721 grandes contribuyentes corporativos, que representan el 26 % del total del listado; y 2049 medianos contribuyentes que equivalen al 74 % . Así, suman un total de 2770, entre grandes y medianos contribuyentes. Cabe mencionar que los obligados tributarios que no se detallan en las cantidades proporcionadas

⁶⁷Diario La Prensa. (2023). Honduras pierde \$278 millones por abuso fiscal corporativo.

se categorizaron inicialmente como pequeños contribuyentes, y constituyen un aproximado de más de 3 millones, donde 2.8 millones son personas naturales, además de 140 mil pequeñas empresas y 95 mil comerciantes individuales.

- **Recaudación de ingresos**

De acuerdo con lo establecido en los presupuestos aprobados para los años 2021, 2022 y 2023, los montos esperados a recaudar en cuanto a ganancias de capital fueron de USD 26.16 millones para 2021, lo que representó un 0.65 % del total del ingreso tributario. En el 2022, la cantidad que se esperaba recaudar era de USD 26.26 millones. A pesar de que el monto esperado aumentó un 2.32 %, su representación con respecto al ingreso total disminuyó y se ubicó en un 0.54 %.

Por último, en el año 2023 se tenía presupuestado un monto por ganancias de capital por USD 34.37 millones, con un aumento del 31 % en este ámbito; su representación con respecto al total de los tributos era de 0.58 %.

Como un apartado adicional, se pueden mencionar las ganancias de capital aportadas por ZOLITUR. En el año 2021 se tenía una proyección de recaudación de USD 739 mil; para el siguiente año aumentó a USD 964 mil, lo que representó un aumento del 30 %. Por último, en el año 2023 se proyectó una recaudación de este tributo por un monto de USD 1.74 millones, un aumento del 81 % con respecto al periodo anterior. Para este último periodo, el monto esperado a recaudar representaba apenas un 0.02 % de la tributación total.

A continuación, mostramos lo previsto en la recaudación para el impuesto al activo neto, según los presupuestos de los años 2021, 2022 y 2023. En el año 2021, lo que se presupuestó en términos de este tributo fue de USD 6.45 millones, representando un 0.16 % de los tributos totales. Para el año 2022, la cantidad aumentó a USD 19.45 millones; en términos porcentuales esto representó un aumento de 20.71 %, con una representación del 0.40 % con respecto al total. Por último, en el año 2023 el monto fue de USD 19.28 millones, el cual se redujo en un 0.5 %, con lo cual también se experimentó una reducción de su monto con respecto al total de tributos, ubicándose en un 0.33 %⁶⁸.

En el caso de las contribuciones patronales del sector privado al seguro social, en el año 2021 fue de USD 134.70 millones; en el 2022 el monto de aportaciones fue de USD 151.69 millones, lo que representó un aumento del 12.61 %. Para el último año de observado (2023), la contribución fue de USD 177.82 millones, con un aumento del 17.22 %. Cabe destacar que el sector privado contribuye con el 70 % de las aportaciones para el financiamiento del seguro social, y el restante 30 % lo aporta el sector público (véase anexo 3)⁶⁹.

⁶⁸SEFIN. Presupuesto Aprobado General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2023.

⁶⁹SEFIN. (2021-2023). Instituto Hondureño de Seguridad Social, Presupuesto de ingresos por rubro y fuente de financiamiento.

- **Tasa impositiva efectiva tomando en cuenta las exenciones vigentes y evasión fiscal**

Según el SAR, Banco Mundial y el Instituto de Estudios Fiscales, en su documento “Tasas Impositivas Efectivas y Tamaño de las Empresas: El Caso de Honduras”⁷⁰, se mide la rentabilidad de las empresas sin la influencia de exenciones y deducciones no estándar, que reducen las ganancias imponibles de las empresas a través de actividades de planificación fiscal, donde para los que pagan el impuesto sobre la renta del 25 %, su tasa impositiva efectiva promedio es del 19.9 %; y para los que pagan el impuesto al activo, su tasa impositiva efectiva promedio es del 21.1 %. El promedio de toda la muestra, tomando en cuenta ambos impuestos, es del 20.5 %. Cabe resaltar que en el 11 % de toda la muestra, están los sujetos al pago del impuesto al activo, lo que conlleva a que dentro del 89 % restante están los que pagan el ISR (25 %).

- **Presentación de informes corporativos e informes país por país**

El acuerdo SAR 007-2017 establece en su sección primera, en el apartado “Informes Solicitados por la Administración Tributaria”, que el SAR solicita el informe del reporte País por País CBC (por sus siglas en inglés Country by Country). A principios del año 2019, Honduras se suscribió al Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales. Su condición como miembro significó que a finales del 2019 se incorpore al Proyecto contra BEPS⁷¹. Sin embargo, la suscripción solo representa un primer paso para la presentación de informes país por país; y aún quedan las subsiguientes reformas para obtener los datos necesarios que requiere el documento.

⁷⁰Institute For Fiscal Studies (2022). Effective tax rates and firm size: the case of Honduras.

⁷¹SEFIN (2019). Honduras se suma a la iniciativa Foro Global Sobre Transparencia.

Por otro lado, en las publicaciones recopilatorias del informe país por país realizadas por la OCDE, Honduras no figura dentro de esa lista, ya que no cumple con la acción 13 del plan BEPS, la cual tiene como objetivo evitar la erosión de la base del impuesto sobre la renta o el traslado de ingresos entre empresas de un mismo grupo. Además, Honduras no cuenta con un marco de tratados bilaterales para el intercambio de informes país por país y procedimientos que garanticen el uso eficiente de la información brindada. Por tanto, la OCDE recomienda establecer medidas que permitan la presentación adecuada de estos informes, junto con una serie de disposiciones para el buen manejo de la información, de una manera consistente en el marco del intercambio de información⁷².

● Sector extractivo en Honduras

A pesar de que el país no presenta reportes CBC, se lleva un recuento de la actividad extractiva minera. Esta se concentra en los 58 derechos mineros otorgados a nivel nacional, datos que corresponden al informe sobre Honduras desarrollado por la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI, por sus siglas en inglés), estudio que abarca los años 2019 y 2020. Por otro lado, la exportación minera en esos años representó un total de USD 334 916 984.13, concentrado mayormente en la producción de oro (USD 194.46 millones) y el concentrado de zinc/de plata (USD 82.14 millones). Ambos minerales representan más de la mitad de la cantidad exportada en términos monetarios, específicamente un 83 %⁷³. En términos porcentuales, la aportación de la minería al Producto Interno Bruto representó apenas el 0.60 % para el año 2019, hecho que es recurrente en el caso hondureño, ya que desde el año 2000 este porcentaje no sobrepasa

⁷²Institute For Fiscal Studies (2022). Effective tax rates and firm size: the case of Honduras.

⁷³SEFIN (2019). Honduras se suma a la iniciativa Foro Global Sobre Transparencia.

el 1 %⁷⁴, a pesar de ser un país con tradición minera desde el siglo pasado. Según datos del BCH, la aportación de la explotación de minas y canteras al PIB fue de 0.75 % en el año 2021, mientras que en el año 2022 fue de 0.72 %⁷⁵.

En términos de beneficios fiscales, durante los años 2021 y 2022 la explotación de minas y canteras recibió el 0.2 % del monto exonerado. En cifras brutas, esto representa USD 1.62 millones en la exoneración del ISV para 2021; y en 2022 el monto fue de USD 4.10 millones, incluidos el ISV, ISR, impuestos aduaneros y a los combustibles⁷⁶. En cuanto al empleo generado por la explotación de minas canteras, en el año 2021 se emplearon a 12 955 personas, que representó un 0.3 % del total de las personas ocupadas; y en el año 2022 se redujo el total de las personas empleadas a 9295, un 0.3 % del total de la participación. En 2023 las personas empleadas en este rubro fueron 12 995, con lo que persiste la tasa de ocupación del 0.3 %. El ingreso promedio mensualmente para este rubro tuvo un rango entre USD 194.19 a USD 525.92, teniendo mayores beneficios aquellos que trabajan por cuenta propia, con un monto que alcanzó USD 728.20 mensuales en el año 2022⁷⁷.

⁷⁴FOSDEH (2022). Territorios en Riesgo III, Minería, Hidrocarburos y Generación de Energía Eléctrica en Honduras

⁷⁵Extraído de cuadros de BCH: Producto Interno Bruto (base 2000).

⁷⁶SEFIN (2022). Gasto tributario 2023.

⁷⁷INE (2023). Extraído de cuadros del mercado laboral 2021, 2022 y 2023.

- **Limitaciones por parte del gobierno y el sector empresarial**

Por parte del gobierno, a través de la Ley de Justicia Tributaria, en la versión socializada inicialmente, contempla la eliminación de todos los regímenes de exoneración fiscales vigentes para poner fin a su desnaturalización y a los abusos constatados por las empresas beneficiarias, sin dejar de brindar seguridad jurídica a las empresas y reconocer sus derechos adquiridos sobre los impuestos exonerados durante el tiempo correspondiente; según lo establece en sus resoluciones de inscripción al régimen y un establecimiento de un marco normativo e institucional adecuado para controlar los abusos de las empresas exoneradas.

Por parte de los empresarios, a través de una reunión en el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), argumentaron su rechazo a la propuesta de la Ley de Justicia Tributaria. Insistieron que la reforma tributaria generará pérdida de empleos e inversión, al tiempo que propusieron reducir el Impuesto Sobre la Venta de 15 a 12 % y una serie de recomendaciones donde piden derogar la Tasa de Seguridad, reducción del ISV, revisar los regímenes existentes para cerrar las avenidas de abuso, establecer índices de medición del gasto trinitario o sacrificio fiscal para cuantificar cuál es el sacrificio fiscal. Así mismo, pidieron fortalecer la administración tributaria, aplicar una renta territorial extendida similar a la que se aprobó mediante la Resolución 2022-023955 y armonizar el mecanismo de compras exentas⁷⁸.

Con el punto de vista del gobierno como el de los empresarios, se puede observar que ambos tienen distintas perspectivas que provocan que este tema siga actualmente en discusión y que aún no se llegue a un consenso de ambas partes.

⁷⁸Radio Progreso. (2023). COHEP, insiste que Ley de Justicia Tributaria generará pérdida de empleos.

- **Recomendaciones finales**

- Considerando las reformas planteadas por la ley de justicia tributaria, es necesario revisar la vigencia de las exoneraciones existentes para evitar los conflictos que se pudieran presentar por su derogación. Además de realizar un análisis exhaustivo del costo/beneficio de estas desde su entrada en vigor, es imperativo revelar si dichas exoneraciones han contribuido en el desarrollo del país mediante empleos dignos, condiciones laborales justas y tratos que dignifiquen la labor de los/las cuidadores.
- En vista de la construcción de un sistema tributario más progresivo, resulta pertinente la revisión de los distintos impuestos que gravan a la riqueza, dando un seguimiento oportuno de su utilización y redistribución en aquellas instituciones que dediquen parte de su labor a cuidados como ser: salud, educación y protección social. Fijando condiciones claras y precisas tanto para pequeños, medianos y grandes contribuyentes.



Resulta pertinente la revisión de los distintos impuestos que gravan a la riqueza, dando un seguimiento oportuno de su utilización y redistribución en aquellas instituciones que dediquen parte de su labor a cuidados.

REFERENCIAS

- Abels, M., Arribas-Banos, L., & Demarco, G. (2023). ¿Qué nos dice la brecha de género en las pensiones, y qué se debe hacer al respecto? Jobs and Development | Banco Mundial.
- BCH. (s.f.). Producto Interno Bruto Anual (Base 2000). Recuperado el 1 de Marzo de 2024, de bch.hn: [https://www.bch.hn/estadisticas-y-publicaciones-economicas/sector-real/cuentas-nacionales-anuales-base-2000/producto-interno-bruto-\(base-2000\)](https://www.bch.hn/estadisticas-y-publicaciones-economicas/sector-real/cuentas-nacionales-anuales-base-2000/producto-interno-bruto-(base-2000))
- Care Honduras. Mi trabajo vale. Obtenido de: <https://www.somostrabajadoras.org/>
- Cecchini, S., & Madariaga, A. (2011). Programas de Transferencias Condicionadas Balance de las Experiencias Recientes en América Latina. Santiago, Chile: CEPAL.
- Contra Corriente. (2021). Las trabajadoras del hogar y su falta de protección legal en Honduras.
- Díaz, M. E. (2018). El Programa de Transferencia Monetaria de Honduras “Bono 10 mil”: Su caracterización e impacto socioeconómico. Revista Economía y Administración (E&A), 111-125. doi:<http://dx.doi.org/10.5377/eya.v8i2.5617>
- EITI. (17 de Diciembre de 2021). Informe Flexible 2019-2021. Obtenido de eiti.org: https://eiti.org/sites/default/files/attachments/informe_de_flexibilidad_eiti-hn_2019-2020_version_21-dic-2021_secretariado_eiti.pdf

- El Pulso. (2020, enero 24). Los dueños de Honduras, ¿quiénes son los más ricos del país? El Pulso. Obtenido de: <https://www.elpulso.hn/2020/01/24/los-duenos-de-honduras-quienes-son-los-mas-ricos-del-pais/#:~:text=La%20lista%20de%20oligarcas%20y,y%20hasta%20hace%20poco%20a%C3%BAn>
- Equipo de Monitoreo Independiente (EIMH), Red de Sindicatos de la Maquila – Honduras (RSM–H) y Red de Solidaridad de la Maquila (RSM). (2017). Centros de cuidado de niñas y niños en Honduras.
- Federación Nacional de Padres de Personas con Discapacidad de Honduras (FENAPAPEDISH). Obtenido de: <https://www.fenapapedish.com/>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2020). Maternidad y paternidad en el lugar de trabajo en América Latina y el Caribe — políticas para la licencia de maternidad y paternidad y apoyo a la lactancia materna.
- Forbes Staff. (2014, diciembre 27). Los 12 millonarios más importantes de Centroamérica. FORBES México. Obtenido de: <https://www.forbes.com.mx/los-12-millonarios-mas-importantes-de-centroamerica/>
- FOSDEH, USAID, & COSUDE. (2023). Propuestas Técnicas de FOSDEH a la iniciativa de Ley de Justicia Tributaria. Obtenido de: <chrome-extension://efaidnbnmnibpcajpcglclefindmkaj/https://fosdeh.com/wp-content/uploads/2023/05/fosdeh-2023-propuestas-tecnicas-LJT.pdf>
- FOSDEH. (28 de febrero de 2022). Territorios en Riesgo III, Minería, Hidrocarburos y Generación de Energía Eléctrica en Honduras. Obtenido de fosdeh.com: <https://fosdeh.com/publicacion/territorios-en-riesgo-iii-mineria-hidrocarburos-y-generacion-de-energia-electrica-en-honduras/>

- García, A. G., & Vaeza, M.-N. (2023). Avances en materia de normativa del cuidado en América Latina y el Caribe Hacia una sociedad del cuidado con igualdad de género. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Diario La Prensa. (2023, febrero 14). Honduras pierde \$278 millones por abuso fiscal corporativo. Obtenido de: <https://www.laprensa.hn/honduras/honduras-pierde-278-millones-lempiras-abuso-fiscal-corporativo-LF12176368>
- Instituto Nacional de Estadísticas (INE). (2013-2023). Boletines con indicadores: Mujeres y Hombres en Cifras.
- Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Resultado de las Encuestas de Hogares 2012-2023. Recuperado el 1 de marzo de 2024, de ine.gob.hn: <https://ine.gob.hn/v4/ephpm/>
- Instituto Nacional de Estadísticas (INE). (2024). Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples.
- Instituto de Acceso a la Información Pública. Portal Único. Obtenido de: https://portalunico.iaip.gob.hn/ComunicadoIAIP_191223.pdf
- Institute For Fiscal Studies. (enero de 2022). Effective tax rates and firm size: the case of Honduras. Obtenido de sar.gob.hn: <https://www.sar.gob.hn/download/effective-tax-rates-and-firm-size-the-case-of-honduras/>
- International Labour Office. (2017). World Employment Social Outlook. Trends for Women 2017. Geneva.
- Lexincorp. (2020). Proyecto de Ley de Beneficiario Final: nuevas obligaciones formales para los obligados tributarios. Lexincorp. Obtenido de: <https://lexincorp.com/2023/07/04/proyecto-de-ley-de-beneficiario-final-nuevas-obligaciones-formales-para-los-obligados-tributarios/>
- Diario La Prensa. (2023, abril 28). Ley tributaria buscará eliminar el secreto bancario. Obtenido de: <https://www.laprensa.hn/honduras/ley-tributaria-buscará-eliminar-secreto-bancario-honduras-HC13229691>

- Moreira, C., Delbono, A., & Fernández, M. (2021). ISOQuito reformulado. Informe América Latina .
- Moreira, C., Delbono, A., & Soto, M. F. (2021). La emergencia de la agenda de la economía del cuidado y las políticas públicas de cuidado. Reflexiones desde América Latina en tiempos de pandemia.
- Moreira, Constanza; Delbono, Andrea; Soto, Mariana Fernández. (2021). Avances y rezagos en igualdad de género en América Latina: ISOQuito reformulado 2007-2018/21. ONU Mujer.
- OCDE. (2020). Manual de adhesión a la Convención de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal. Obtenido de: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.oecd.org/tax/transparency/documents/MAAC-toolkit_es.pdf
- Organización Para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE). (2023). Country-by-Country Reporting – Compilation of 2023 Peer Review Reports. Obtenido de [oecd-ilibrary.org: https://www.oecd.org/tax/beps/country-by-country-reporting-compilation-of-2023-peer-review-reports-21bd1938-en.htm](https://www.oecd.org/tax/beps/country-by-country-reporting-compilation-of-2023-peer-review-reports-21bd1938-en.htm)
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2011) Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos.
- Red de Trabajadoras Domésticas (RTD). Obtenido de: <https://www.somotrabajadoras.org/>
- Salgado, M., & Roque, R. (2022, Diciembre 29). Capitalinos han aportado más de L 6079 millones en impuestos. El Heraldito. Obtenido de: <https://www.elheraldito.hn/tegucigalpa/capitalinos-aporte-6-079-millones-lempiras-impuestos-HB11548492>
- Secretaría de Finanzas (SEFIN). (2023, Enero). Presupuesto Aprobado General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2023. [sefin.gob.hn](https://www.sefin.gob.hn). Obtenido de: <https://www.sefin.gob.hn/presupuesto-2023/>

- Secretaría de Finanzas. (SEFIN). Instituto Hondureño de Seguridad Social-presupuesto. Recuperado el 20 de Febrero de 2024, de sefin.gob.hn: https://www.sefin.gob.hn/download_file.php?download_file=/wp-content/uploads/Presupuesto/2024/aprobado/Descentralizadas/R00822959_601.pdf
- Secretaria de Finanzas. (SEFIN). Servidores Públicos por Departamento y Municipio. Recuperado el 20 de Febrero de 2024, de sefin.gob.hn: <https://www.sefin.gob.hn/servidores-publicos/>
- Secretaria de Finanzas (SEFIN). Informes de liquidación del Presupuesto. Obtenido de: <https://www.sefin.gob.hn/liquidacion-presupuestaria/>
- Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. (2022). Protocolo de Libertad de Asociación y Negociación Colectiva.
- SEDESOL. (2022). Secretaría de Desarrollo Social. Obtenido de <https://sedesol.gob.hn/wp-content/uploads/2022/07/Folleto-de-Fondo-Solidario.pdf>
- SEFIN. (2019). Honduras se suma a la iniciativa Foro Global Sobre Transparencia. Obtenido de sefin.gob.hn: https://www.sefin.gob.hn/download_file.php?download_file=/wp-content/uploads/2019/12/noticia-029122019.pdf
- SEFIN. (2022). Gasto tributario. Obtenido de sefin.gob.hn: <https://www.sefin.gob.hn/gasto-tributario/>
- Sindicato Nacional de Trabajadoras y Trabajadores del Hogar (SINTRAHOGA). Obtenido de: https://www.facebook.com/Sintrahogahonduras/?locale=es_LA
- Tax Latam. (11 de abril de 2023). Interpretación restrictiva en materia de Precios de Transferencia: El Caso de Honduras. Obtenido de Taxlatam.com: <https://taxlatam.com/noticias/interpretacion-retroactiva-en-materia-de-precios-de-transferencia-el-caso-de-honduras/>
- Tribunal Superior de Cuentas (TSC). (1982-2004). Constitución de la República de Honduras.

LEGISLACIÓN Y POLÍTICAS REVISADAS

- Acuerdo Ejecutivo 058-2008 Reglamentación de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer.
- Acuerdo Ejecutivo No. 021-DP-2010 el Programa “Bono 10 000”.
- Acuerdo No. 003-JD-2005: Reglamento General de la Ley del Seguro Social.
- Acuerdo No. 006-JD-2008: Reglamento del Régimen Especial y de la Afiliación Progresiva de los(as) Trabajadores(as) Domésticos(as).
- Decreto 189-59: Código del Trabajo.
- Decreto 80-2001: Ley del Seguro Social.
- Decreto 92-2013 Ley de Maternidad y Paternidad Responsable.
- Decreto Ejecutivo PCM-005-2021 Política Nacional de Envejecimiento y del Adulto Mayor 2021-2050.
- Decreto No. 131 Constitución de la República de Honduras.
- Decreto No. 160-2005 Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad
- Decreto No. 199-2006 Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados.
- Decreto No. 231-2013 Ley de Fomento y Protección de la Lactancia Materna.
- Decreto No. 34-2000: Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer.
- Decreto No. 51-2016 Reformas al Decreto 92-2013 Ley de Maternidad y Paternidad Responsable.
- Decreto No. 73-96 Código de la Niñez y la Adolescencia.
- Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad.
- Política Nacional de la Mujer II Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras 2010-2022.
- Reglamento de Incapacidad Temporal del IHSS.

CONVENIOS REVISADOS

- Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95).
- Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189).

SITIOS WEB REVISADOS

- Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP). Obtenido de: <https://www.injupemp.gob.hn/>
- Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (IMPREMA). Obtenido de: <https://inprema.gob.hn/prestaciones-sociales/#:~:text=Pensi%C3%B3n%20y%20auxilio%20por%20invalidiez,de%20su%20pensi%C3%B3n%20por%20invalidiez>
- Instituto Nacional de Estadística (INE). Obtenido de: <https://ine.gob.hn/v4/>
- La Tribuna. Obtenido de: <https://www.latribuna.hn/2021/11/06/entregan-bono-de-vida-mejor-para-discapacitados-video/>

ANEXOS

ANEXO 1

Personas ocupadas por rama de actividad económica de los hogares

AÑO	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
2021	140 475	11 724	128 751
2022	116 096	9850	106 246
2023	144 603	11 883	132 720

Fuente: Elaboración por FOSDEH en base a datos de la Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples del Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

ANEXO 2

Impuestos sobre la riqueza y los ingresos presupuestarios.

TIPO DE IMPUESTO	2021		2022		2023	
	Presupuestado	Recaudado	Presupuestado	Recaudado	Presupuestado	Recaudado
Ingresos Tributarios Totales	3905	4661	4810	5515	5843	6039
Impuesto Sobre la Renta	1004	1318	1464	1783	2061	-
Impuesto sobre la Propiedad	23.59	23.73	41.74	29.20	45.187	-

Fuente: Elaboración de FOSDEH con datos de la Secretaría de Finanzas (SEFIN).

ANEXO 3

Recaudación de ingresos. Cifras en dólares

CATEGORÍA	2021	2022	2023
Tipo de impuesto	Presupuestado	Presupuestado	Presupuestado
Ganancia de capital ZOLITUR	739 830.07	964 084.36	1 749,506.08
Ganancia de capital	26 161 064	26 261 527.47	34 378 576.88
Activo Neto	6 454 467	19 458 853	19 288 403
Seguro social	134 705 157.54	151 692 207.89	177 827 592.84

Fuente: Elaboración de FOSDEH con datos de la Secretaría de Finanzas (SEFIN).

MONITOR FISCAL PARA LAS **PERSONAS Y EL PLANETA**

Informe narrativo: Honduras